

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

TESIS:

**TRATAMIENTO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS SEGÚN NORMAS
INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA LEY DEL
IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RAZONABILIDAD DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS MYPEs DEL SECTOR COMERCIO
DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2019.**

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

Presentada por:

Bachiller: WILLS CHUQUIRUNA ÑONTOL

Asesor:

M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS

Cajamarca – Perú

2022

COPYRIGHT © 2022 by
WILLS CHUQUIRUNA ÑONTOL
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

TESIS APROBADA:

**TRATAMIENTO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS SEGÚN NORMAS
INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA LEY DEL
IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RAZONABILIDAD DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS MYPEs DEL SECTOR COMERCIO
DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2019.**

Para optar el Grado Académico de
MAESTRO EN CIENCIAS
MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

Presentada por:
Bachiller: **WILLS CHUQUIRUNA ÑONTOL**

JURADO EVALUADOR

M.Cs. Daniel Seclén Contreras
Asesor

Dr. Juan José Julio Vera Abanto
Jurado Evaluador

Dra. Reyna López Díaz.
Jurado Evaluador

Dr. Arnaldo Roque Kianman Chapilliquen
Jurado Evaluador

Cajamarca – Perú

2022



Universidad Nacional de Cajamarca
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2018-SUNEDU/CD
Escuela de Posgrado
CAJAMARCA - PERU



PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las *19:02* horas, del día 22 de julio de dos mil veintidos, reunidos en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. JUAN JOSE JULIO VERA ABANTO**, **Dra. REYNA LOPEZ DIAZ**, **Dr. ARNALDO ROQUE KIANMAN CHAPILLIQUEN** y en calidad de Asesor el **M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS** Actuando de conformidad con el Reglamento Interno y el Reglamento de Tesis de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada: **“TRATAMIENTO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS MYPEs DEL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, 2019”**; presentado por el **Bachiller en Ciencias Contables y Financieras WILLS CHUQUIRUNA ÑONTOL**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó *diecisiete (17)* con la calificación de *excelente* la mencionada Tesis; en tal virtud, el **Bachiller en Ciencias Contables y Financieras WILLS CHUQUIRUNA ÑONTOL**, está apto para recibir en ceremonia especial el Diploma que lo acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas Contables Administrativas, con Mención en **TRIBUTACIÓN**.

Siendo las *11:01* horas del mismo día, se dio por concluido el acto.

M.Cs. Daniel Seclén Contreras
Asesor

Dr. Juan José Julio Vera Abanto
Jurado Evaluador

Dra. Reyna López Díaz
Jurado Evaluador

Dr. Arnaldo Roque Kianman Chapilliquen
Jurado Evaluador

A:

Dios, quien me regalo la vida y me fortaleció
para superar muchos obstáculos y seguir adelante.

Mi madre Manuela y mi padre José Julio,
quienes siempre me apoyaron de manera incondicional
para lograr hacer realidad mis sueños.

Mis hermanas Victoria, Felicita, Meregilda e Hilaria
por la constante motivación para cumplir mis objetivos.

Mi hermano Francisco, que desde el cielo,
sé que está muy feliz por mis logros alcanzados.

Wills

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por regalarme la vida y gozar de buena salud, para culminar este trabajo de investigación.

A mis padres y hermanas por apoyarme y motivarme de manera incondicional y en el desarrollo de la maestría

Al Mg. Daniel Seclén Contreras quien me asesoró y guió para llevar a cabo esta investigación.

A la Universidad Nacional de Cajamarca por la oportunidad de acogerme en sus aulas y contribuir en mi desarrollo profesional.

La renta es aquella parte del producto de la tierra que se paga al terrateniente por el uso de las energías originarias e indestructibles del suelo

-David Ricardo

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Epígrafe	vii
Índice de tablas	xii
Índice de figuras	xiii
Lista de abreviaturas y siglas usadas	xiv
Glosario	xv
Resumen	xvii
Abstract	xviii

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema	01
1.1.1. Contextualización.	01
1.1.2. Descripción del problema	03
1.1.3. Formulación del problema.	04
1.2. Justificación de la investigación	04
1.2.1. Justificación científica.	04
1.2.2. Justificación técnica-práctica.	05
1.2.3. Justificación institucional y personal.	05
1.3. Delimitación de la investigación	06
1.3.1. Delimitación espacial.	06
1.3.2. Delimitación temporal	06
1.4. Limitaciones	06
1.5. Objetivos de la investigación	07
1.5.1. General.	07
1.5.2. Específicos.	07

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Marco legal	08
-------------------------	-----------

2.2. Antecedentes de la investigación	09
2.2.1. A nivel internacional	09
2.2.2. A nivel nacional.	12
2.2.3. A nivel local	13
2.3. Marco doctrinal de las teorías particulares en el campo de la ciencia en la que se ubica el objeto de estudio	16
2.3.1. Teoría sobre los impuestos de Adam Smith	16
2.3.2. Teorías sobre el impuesto a la renta	20
2.3.3. Enfoques de la razonabilidad contable	24
2.3.4. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	27
2.4. Marco conceptual	31
2.4.1 Los impuestos	31
2.4.2 Impuesto a las ganancias	32
2.4.3. Normas Internacionales de Información Financiera	33
2.4.3.1. Contenido de las NIIF/ IFRS	34
2.4.3.2. Objetivos de la NIIF/ IFRS	35
2.4.3.3. Las NIIF para Pymes	35
2.4.3.4. Impuesto a las ganancias, sección 29 de NIIF para Pymes	36
2.4.4. Ley del Impuesto a la Renta	37
2.4.5. Estados financieros	40
2.4.5.1. Razonabilidad de los estados financieros	41
2.4.5.2. Estado de situación financiera	41
2.4.5.3. Estado de resultados	41
2.4.6. La Microempresa y pequeña empresa	42
2.4.6.1. La importancia de las MYPES	42
2.4.6.2. Característica de las MYPES	44
2.4.7. Principio de la Capacidad Contributiva	46
2.5. Definición de términos básicos	46

CAPÍTULO III

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis	50
3.1.1. Hipótesis General	50
3.1.2. Hipótesis Específicas	50

3.2. Variables	51
3.2.1. Variable 1: Impuesto a las Ganancias	51
3.2.2. Variable 2: Razonabilidad de los estados financieros	51
3.3. Operacionalización de los componentes de la hipótesis	52

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ubicación geográfica	53
4.2. Diseño de la Investigación	53
4.3. Métodos de investigación	54
4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación	55
4.4.1. Población	55
4.4.2. Muestra	55
4.4.3. Unidad de análisis	56
4.4.4. Unidad de observación	57
4.5. Técnicas e instrumentos de recopilación de información	57
4.5.1. Selección de la técnica e instrumento de recolección de datos	57
4.5.2. Validación del instrumento	57
4.5.3. Confiabilidad del instrumento	58
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	58
4.7. Equipos, materiales, insumos, etc.	59
4.8. Matriz de consistencia	60

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de resultados	62
5.1.1. Variable impuesto a las ganancias	62
5.1.2. Variable razonabilidad de los estados financieros	66
5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados	70
5.2.1. Análisis e interpretación de resultados	70
5.2.2. Discusión de resultados	73
5.3. Contrastación de hipótesis	76
5.3.1. Prueba de Hipótesis general	76
5.3.2. Prueba de Hipótesis específica h1.	78

5.3.3. Prueba de Hipótesis específica h2.	80
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85
APÉNDICES	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Clasificación de la Microempresa y Pequeña Empresa	45
Tabla 2: Operacionalización de los componentes de la hipótesis	52
Tabla 3: Matriz de consistencia metodológica	60
Tabla 4: Dimensión Normas Internacionales de Información Financiera	62
Tabla 5: Dimensión Ley del Impuesto a la Renta	65
Tabla 6; Dimensión Estado de Situación Financiera	66
Tabla 7: Dimensión Estado de Resultados	68
Tabla 8: Tabla cruzada: Impuesto a las Ganancias / Razonabilidad de los Estados Financieros	70
Tabla 9: Tabla cruzada: Norma Internacional de Información Financiera / Razonabilidad de los Estados Financieros	71
Tabla 10: Tabla cruzada: Ley del Impuesto a la Renta / Razonabilidad de los Estados Financieros	72
Tabla 11: Tabla cruzada: Impuesto a las Ganancias / Razonabilidad de los Estados Financieros	77
Tabla 12: Pruebas de chi-cuadrado (H)	77
Tabla 13: Tabla cruzada: Norma Internacional de Información Financiera / Razonabilidad de los Estados Financieros	79
Tabla 14: Pruebas de chi-cuadrado (H1)	79
Tabla 15: Tabla cruzada: Ley del Impuesto a la Renta / Razonabilidad de los Estados Financieros	80
Tabla 16: Pruebas de chi-cuadrado (H2)	81

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Dimensión normas internacionales de información financiera	63
Figura 2: Dimensión normas internacionales de información financiera	64
Figura 3: Dimensión Ley del Impuesto a la Renta	65
Figura 4: Dimensión Estado de Situación Financiera	67
Figura 5: Dimensión Estado de Resultados	69
Figura 6: Calificativo promedio de la variable impuesto a las ganancias	73
Figura 7: Calificativo promedio de la variable razonabilidad de los Estados financieros	74

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS

CNC	: Consejo Normativo de Contabilidad
IASB	: International Accounting Standards Board
IFRS	: International Financial Reporting Standard
IR	: Impuesto a la Renta
MYPES	: Micros y Pequeñas Empresas
NIC	: Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	: Normas Internacionales de Información Financiera
PCGA	: Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
RUC	: Registro Único de Contribuyente
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

GLOSARIO

Activo: Es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos (Álvarez Illanes, 2017, p. 23).

Activos por impuestos diferidos: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores. (NIC N° 12, 2020, p. 2)

Costo: Son las erogaciones o cargos asociados directamente con la adquisición o la producción de los bienes vendidos o la prestación de servicios, tales como el costo de la materia prima la mano de obra, los gastos de fabricación que se hubieren incurridos para producir los bienes vendidos o los costos incurridos para proporcionar los servicios que generen los ingresos (Álvarez Illanes, 2017, p. 117).

Diferencias temporarias: son aquellas diferencias que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal (NIC N° 12, 2020, p. 2).

Fehaciencia de las operaciones: está vinculada con la acreditación de las operaciones con los medios probatorios que demuestren que la venta o servicio adquirido se ha realizado, esto es, es un elemento que está asociado a la obligación que tienen los contribuyentes de conservar la documentación que sustente sus operaciones (Carrillo Bautista, 2020).

Gasto: Es la disminución en el patrimonio neto de la empresa, ya sea en forma de salidas de dinero o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumentos de pasivos (Bernal Rojas, 2019, p. 87).

Impuesto a las Ganancias: El impuesto a las ganancias o sobre la renta es un tributo que se aplica sobre los ingresos percibidos por personas, empresas o cualquier entidad legal como medio de recaudación estatal (Bembibre, 2009).

Ingreso: Son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos (Álvarez Illanes, 2017, p. 25).

Norma: Es una regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc. (Real Academia Española, 2014).

Pasivo: Es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos (Álvarez Illanes, 2017, p. 23).

Pasivos por impuestos diferidos: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles. (NIC N° 12, 2020, p. 2).

Patrimonio: Son los derechos de los propietarios o accionistas sobre la parte residual de los activos, una vez deducido todos sus pasivos. (Álvarez Illanes, 2017, p. 90).

Principio de causalidad: en conformidad con este principio corresponde deducir como gasto todos aquellos que se encuentre debidamente documentados, los mismos que permitirán establecer la generación del gasto necesario para la generación de la renta o al mantenimiento de la fuente generadora de la renta. (Flores & Ramos, 2018, p. 419)

Pymes: Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana. (Ley N° 28015, 2003)

Razonabilidad de los Estados Financieros: La razonabilidad de los estados financieros debe entenderse como el grado de credibilidad o confianza que se obtiene de la información financiera de una empresa. (Tejada Carrera, 2018)

RESUMEN

El presente estudio, se realizó en el distrito de Cajamarca; tuvo como objetivo general determinar si el tratamiento del impuesto a las ganancias aplicando normas internacionales de información financiera y la Ley del Impuesto a la Renta incide en la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca. Se hizo un análisis de la sección 29 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, la Ley del Impuesto a la Renta y la razonabilidad de los estados financieros. La investigación es de tipo descriptiva, no experimental y de corte trasversal. Se utilizó el método descriptivo, el método hipotético - deductivo y el método analítico – sintético. La técnica utilizada fue la encuesta, se elaboró un cuestionario con 24 preguntas dirigidas a los contadores de las micro y pequeñas empresas del distrito de Cajamarca. Los resultados muestran que al aplicarse las Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta, existen diferencias en el resultado final de la información contable, El calificativo promedio de la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera en una escala del 1 al 4 es de 2.97, lo que significa que las MYPEs toman en cuenta de manera regular las Normas Internacionales de Información Financiera para la determinación del impuesto a las ganancias. Mientras que el calificativo promedio de la aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta en una escala del 1 al 4 es de 3.61, es decir que las MYPEs mayormente toman en cuenta la Ley del Impuesto a la Renta en la determinación del impuesto a las ganancias. Finalmente, la investigación concluye que el tratamiento del impuesto a las ganancias incide significativamente en la razonabilidad de los estados financieros de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del distrito de Cajamarca.

Palabras Claves: Impuesto a las ganancias, Normas Internacionales de Información Financiera, Ley del Impuesto a la Renta, Razonabilidad de los Estados Financieros.

ABSTRACT

The present study was carried out in the district of Cajamarca; its general objective was to determine whether the treatment of income tax by applying international financial reporting standards and the Income Tax Law affects the reasonableness of the financial statements of MYPEs in the commerce sector in the District of Cajamarca. An analysis was made of section 29 of the International Financial Reporting Standard for Pymes, the Income Tax Law and the reasonableness of the financial statements. The research is descriptive, non-experimental and cross-sectional. The descriptive method, the hypothetical - deductive method and the analytical - synthetic method were used. The technique used was the survey, a questionnaire was prepared with 24 questions addressed to the accountants of micro and small companies in the district of Cajamarca. The results show that when applying the International Financial Reporting Standards and the Income Tax Law, there are differences in the final result of the accounting information. The average qualification of the application of International Financial Reporting Standards on a scale from 1 to 4 is 2.97, which means that MYPEs regularly consider the International Financial Reporting Standards for the determination of income tax. While the average qualification of the application of the Income Tax Law on a scale of 1 to 4 is 3.61, that is to say that the MYPEs mostly consider the Income Tax Law in the determination of the tax on the Profits. Finally, the investigation concludes that the treatment of the income tax has a significant impact on the reasonableness of the financial statements of micro and small companies in the commerce sector of the Cajamarca district.

Keywords: Income tax, International Financial Reporting Standards, Income Tax Law, Reasonableness of Financial Statements.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Contextualización.

El comercio es una de las actividades importantes que aporta al crecimiento de la economía del Perú, esta actividad es iniciada en una gran cantidad de veces por personas emprendedoras que posteriormente se formalizan como persona natural o persona jurídica con el objetivo de seguir creciendo y expandiéndose en nuevos mercados.

A raíz de esto surge las micro y pequeña empresa – MYPE que de manera formal realizan diversas operaciones comerciales generando mayores derechos y obligaciones con clientes, proveedores, colaboradores e incluso con el estado al momento de pagar sus impuestos. Uno de los impuestos a los que encuentran afectos es el impuesto a las ganancias que en nuestra normativa tributaria se le denomina impuesto a la renta, para su determinación se recurre a normas contables y tributarias.

En nuestro país las normas contables son oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, dentro de ellas tenemos las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para PYMES) oficializadas mediante Resolución N° 045 -2010 -EF-94 de fecha 25 de noviembre del 2010 y que es de aplicación obligatoria a partir del 01 de Enero del 2011.

Esta investigación se centra exclusivamente en la sección 29 de NIIF para PYMES, aquí se establece los alcances a tener en cuenta en la determinación del impuesto a las ganancias, indica que las empresas deben reconocer los resultados fiscales actuales y futuros de todas las transacciones que se encuentran registrados en los estados financieros. Dentro de ellos tenemos el impuesto corriente que es el impuesto por pagar o recuperar por las ganancias o pérdidas fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores y el impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente en el tiempo que la empresa recupera o liquida sus activos y pasivos por su valor actual en libros, y el efecto de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el presente período procedentes de ejercicios anteriores.

Estos dos conceptos importantes sino son tratados y analizados correctamente generara una repercusión en el resultado de la información financiera de las MYPEs, provocando en muchos casos una apreciación errada de los estados financieros por parte de administradores, gerentes, cliente y proveedores entre otros usuarios de dichas empresas que finalmente los llevara a tomar malas decisiones. Por otro lado la forma en que se determina el impuesto a las ganancias en nuestro país es de acuerdo a la ley del impuesto a la renta que tiene como objetivo solamente determinar cargas fiscales más no determinar información contable.

Es por ello que se hace necesario e indispensable determinar la incidencia del tratamiento del impuesto a las ganancias en la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs, para que los profesionales encargados de elaborar los estados financieros hagan uso correcto de las normas contables y tributarias al momento de determinar el impuesto a las ganancias.

1.1.2. Descripción del problema.

Debido al proceso de integración internacional de la información financiera es necesario contar con unas normas específicas para Pymes. Molina Llopis (2013) afirma:

La generalización de la adopción de las NIIF como consecuencia del proceso de armonización contable internacional puso de manifiesto la necesidad de contar con unas normas específicas para pymes más sencillas y manejables. En respuesta a esa demanda, tras casi una década de trabajo, el IASB emitió la NIIF para las PYMES en julio de 2009. Esta, en principio, se dirigía a las empresas sin obligación pública de rendir cuentas, con independencia de su tamaño, y de manera independiente — salvo por una excepción— de las NIIF Completas. (p.34)

“El proceso de implementación de las NIIF completas y la NIIF para las PYMES tiene un ritmo lento y está en una fase básica. El efecto de la adopción de la NIIF por primera vez en el patrimonio de las empresas cotizadas en Latinoamérica ha sido bajo, correspondiéndose a un incremento del 9.46% en Perú y del 4.37% en Chile.” (XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad , 2013)

De acuerdo a la investigación que se está realizando podemos indicar que en diferentes países del mundo y en Sudamérica al momento de adoptar las normas internacionales y aplicarlos en las distintas empresas, existen dudas en la contabilización bajo normas tributarias y las normas internacionales. En el Perú ocurre lo mismo cuando se tiene que contabilizar según los lineamientos de las normas internacionales y luego se requiere tratar según la Ley del Impuesto a la Renta, existen dudas y diferencias en cuanto a los importes reconocidos y

anotados en los libros contables, y que la mayoría lo denominan realizar doble Contabilidad, debido a que falta realizar una actualización en materia tributaria en relación a la norma internacional. Por este motivo se aprecia que es necesario conocer el tratamiento contable y tributario en relación a la norma internacional y la Ley del Impuesto a la Renta,

1.1.3. Formulación del problema.

a) Principal

¿Cuál es el tratamiento del Impuesto a las Ganancias según Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta y cómo inciden en la Razonabilidad de los Estados Financieros de las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca?

b) Secundarios

¿Cuál es el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando Normas Internacionales de Información Financiera y cómo incide en la Razonabilidad de los Estados Financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca?

¿Cuál es el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando la Ley del Impuesto a la Renta y cómo incide en la Razonabilidad de los Estados Financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca?

1.2. Justificación de la investigación

1.2.1. Justificación científica.

El aporte científico del presente trabajo de investigación se fundamenta en demostrar y analizar la importancia en el tratamiento del impuesto a las ganancias

aplicando las normas internacionales de información financiera y la ley del impuesto a la renta a fin de demostrar la incidencia que tiene en la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del distrito de Cajamarca.

1.2.2. Justificación técnica-práctica.

El presente trabajo de investigación nos permitirá conocer los procedimientos técnicos y alcances sobre el tratamiento del impuesto a las ganancias aplicando Normas Internacionales de Información Financiera y aplicando la Ley del Impuesto a la Renta vigente en nuestro país.

Con dicha información los contadores y administradores de las MYPEs del sector comercio de la ciudad de Cajamarca, aplicaran el procedimiento correcto para determinar el impuesto a las ganancias y generar información financiera que de confianza a sus directivos, trabajadores, clientes, proveedores, acreedores incluso con el Estado, porque tal información tendrá la total certidumbre de que los resultados de las operaciones comerciales de dichas empresas son veraces.

1.2.3. Justificación institucional y personal.

Esta investigación es de interés y utilidad para todas las MYPEs del sector comercio de la ciudad de Cajamarca, por cuanto se busca analizar y conocer de forma general la incidencia del tratamiento del impuesto a las ganancias según normas internacionales de información financiera y la ley del impuesto a la renta del Perú.

De manera personal la presente investigación permitirá mejorar y ampliar mis conocimientos, así mismo plantear soluciones empresariales para contribuir el desarrollo de futuras investigaciones.

1.3. Delimitación de la investigación

1.3.1. Delimitación espacial

La presente investigación busca determinar la incidencia en la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del distrito de Cajamarca, en base a la determinación del impuesto a las ganancias aplicando Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta, generando así un aporte más a la materia tributaria de nuestra localidad.

1.3.2. Delimitación temporal

Los datos considerados para la realización de la presente investigación, son obtenidos a través de fuentes secundarias, que corresponden a las micro y pequeñas empresas que vienen desarrollando actividades empresariales en el sector comercio del distrito de Cajamarca en el año 2019.

1.4. Limitaciones

Debido a que la investigación se realizó tomando en cuenta solamente el total de la muestra obtenida de las MYPEs del sector comercio del distrito de Cajamarca, representados en sus contadores, no existió mayor limitación al momento de obtener la información.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. General.

Determinar si el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta incide en la Razonabilidad de los Estados Financieros de las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

1.5.2. Específicos.

Determinar si el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando Normas Internacionales de Información Financiera incide en la Razonabilidad de los Estados Financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

Determinar si el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando la Ley del Impuesto a la Renta incide en la Razonabilidad de los Estados Financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Marco legal

Como es de conocimiento público en Julio de 2009, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes). La cual tiene como objeto aplicarse a los estados financieros con propósito de información general de entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas a grupos de intereses externos. Los principales grupos de usuarios de estas entidades son; Los bancos, por los préstamos que otorgan a estas empresas; vendedores, que utilizan los estados financieros para tomar decisiones sobre créditos y precios; clientes, que utilizan los estados financieros de éstas para decidir si hacer negocios; accionistas, que no son también gestores de sus Pymes.

El Consejo Normativo de Contabilidad en el Perú, mediante Resolución de CNC N° 045-2010-EF/94 (2010) en el Artículo Primero menciona: oficializar la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) y disponer su publicación en la página Web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública: <http://cpn.mef.gob.pe>, la misma que es de aplicación obligatoria para las entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas. Dichas entidades podrán optar por aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas), oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad -

CNC. En el Artículo tercero menciona: La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2011.

Mediante Decreto Supremo N.º 054-99-EF (1999) se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta.

En el Artículo primero del Decreto Supremo N.º 054-99-EF (1999) menciona, apruébese el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que consta de diecisiete (17) Capítulos, ciento veinticuatro (124) Artículos y cincuenta y uno (51) Disposiciones Transitorias y Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Como es de conocimiento toda norma en materia tributaria tiene que ser reglamentada, mediante Decreto Supremo N.º 122-94-EF (1994) se aprueba su reglamento como lo menciona el Artículo primero, apruébese el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta que consta de una Disposición General, trece (13) Capítulos, sesentaicuatro (64) Artículos, y dieciséis (16) Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

2.2. Antecedentes de la investigación

2.2.1. A nivel internacional

Frade Nechiza (2017) en su investigación *“Impacto del impuesto diferido en los estados financieros de una empresa pyme”*. Presenta a la siguiente conclusión:

Si las PYMES siguieran orientando su información financiera hacia las normas fiscales, tendrán un impacto negativo en la estructura de sus estados financieros, dado que no estarán cumpliendo con el marco conceptual de los estándares internacionales respecto de las características de la información “representación fiel” ya que sus cifras no representarían fielmente los hechos económicos y o sucesos.

Se establece que aunque la contabilidad se lleve bajo los estándares internacionales y sus nuevos marcos técnicos normativos, las normas tributarias tienen total autonomía e independencia, enfocadas a propósitos diferentes, la norma contable a suministrar información financiera y económica, y la fiscal a determinar cargas tributarias, la implementación del impuesto diferido en los estados financieros de la empresa PYME, permitirá que el impuesto corriente sea reconocido sobre los fundamentos contables y no sobre los fiscales, esto incrementara las diferencias entre el patrimonio contable y el patrimonio fiscal.

Él no reconocer el impuesto diferido en los estados financieros ya sea débito o crédito, afectaría la autenticidad de la información contable, por lo cual la entidad no podría dar una realidad de su situación financiera además de problemas de índole legal pues estaría presentando estados financieros con cifras incorrectas, lo que acarrearía sanciones como la manifestada en el concepto 115-015014 emitida por la superintendencia de sociedades.

Según Bonilla et al. (2015) en su trabajo de investigación *“Impacto tributario por la implementación de las NIC y NIIF en Venezuela, Chile, Costa Rica, Perú y Panamá”*: llegan a la siguiente conclusión:

La adopción de las NIIF es un hecho inminente y que no porque el impacto tributario sea amplio se dejará de hacer o se deba renunciar a ellas, por el contrario es una oportunidad inmensa para modernizar el sistema contable y financiero de todos los países. Valdría la pena que se considerará hablar el mismo idioma contable en todo el mundo y que no cada país reglamente por separado como las adoptará, esto no permitirá que nuestra profesión por fin se homologue a nivel mundial, como lo son muchas profesiones.

Veliz (2015) en su investigación “*NIIF para Pymes Trabajo Especializado*” llega a la siguiente conclusión:

Que de acuerdo a los planteamientos establecidos y las diferencias entre las normas de aplicación local y las Normas Internacionales de Información Financiera obtenidas durante la investigación y desarrollo del trabajo, se concluye que los estados financieros de la empresa FGH CA. Se verán afectados significativamente, y la a aplicación de la norma internacional para Pymes permite una mayor revelación de información financiera, precisando las transacciones y movimientos de la cuenta de manera detallada y muy bien explicada, presentando así diferencias de carácter cualitativo, específicamente en aquellas cuentas para las cuales existe una norma establecida como DPC en Venezuela, debido a que en el caso de aquellos tratamientos que no estuvieran contemplados dentro de estos debían acudir por el carácter de supletoriedad a las normas internacionales de información financiera para grandes empresas.

2.2.2. A nivel nacional.

Recavarren Ramírez (2014) en su investigación *“Impacto de Las Normas Internacionales de Información Financiera en el Desarrollo de las Grandes Empresas Familiares del Perú”*, en una de sus conclusiones menciona:

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) impactan favorablemente en el desarrollo de las grandes empresas. Así mismo, se concluye que la transparencia del mercado de capitales impacta en la toma de decisiones de las empresas familiares del Perú, dado que la representación fiel de las transacciones en los estados financieros bajo NIIF contribuye a que los stakeholders o los diversos usuarios de la información analicen, evalúen y tomen decisiones acertadas.

Romero Carrasco (2017) en su estudio *“Impuesto a las ganancias y su influencia en los Estados Financieros de las empresas industriales de muebles en Puente Piedra, año 2018”* concluye:

Que para el objetivo general se logra probar la hipótesis planteada que el Impuesto a las Ganancias influye en los Estados Financieros de las empresas industriales de muebles, año 2018, ya que el resultado que se tenga en los Estados Financieros va a depender de la aplicación del Impuesto a las Ganancias.

Que el Impuesto a las ganancias influye en el estado de situación financiera porque aquí se reflejan los impuestos diferidos tales como el activo diferido y el pasivo diferido. De la misma manera señala que el Impuesto a las Ganancias influye en los Estados de Resultados ya que aquí se calcula el Impuesto a la Renta que se va a pagar al fisco.

Que las diferencias temporarias influyen en los estados financieros porque de ello depende la utilidad que la empresa va obtener esto va a depender de las diferencias temporarias imponibles y de las diferencias temporarias deducibles.

Belaunde Plenge (2018) en su estudio *“Efecto de los cambios en las normas contables en la tributación empresarial”* realiza la siguiente conclusión:

Como se ha mencionado, las normas contables tienen propósitos distintos a las normas tributarias, puesto que buscan que los estados financieros muestren razonablemente los resultados de un periodo determinado de tiempo, para ello en ocasiones establecen formas de contabilizar operaciones que no coinciden con la realidad, con lo que han acordado las partes en un contrato o con lo establecido en las normas jurídicas.

2.2.3. A nivel local

Tejada Carrera (2018) en su investigación *“Las prácticas contables, las normas internacionales de información financiera y la razonabilidad de los estados financieros de las sociedades anónimas en la región de Cajamarca – 2016”* llega a las siguientes conclusiones:

Las prácticas contables y la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera inciden en la razonabilidad de los estados financieros al aplicarse el Plan Contable General Empresarial al momento de realizar los asientos contables, recordando que el Plan Contable General Empresarial está basado en las Normas Internacionales de Información Financiera, sin embargo muchos profesionales desconocen qué Normas Internacionales de Información Financiera se

está aplicando y cómo se aplican en las diferentes operaciones mercantiles que tienen las Sociedades Anónimas en la región de Cajamarca.

Las prácticas contables y la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera inciden en la razonabilidad del Estado de Situación Financiera al aplicarse el Plan Contable General Empresarial al momento de realizar los asientos contables, recordando que el Plan Contable General Empresarial está basado en la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, la NIC 2 Inventarios, NIC 41 Agricultura, NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas, NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, NIC 38 Activos Intangibles, NIC 23 Costos por Préstamos, NIIF 16 Arrendamientos, NIC 36 Deterioro del Valor de Activos, NIC 40 Propiedades de Inversión, NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, NIC 19 Beneficios a los Empleados y NIC 12 Impuesto a las Ganancias, sin embargo muchos profesionales desconocen qué Normas Internacionales de Información Financiera se está aplicando y cómo se aplican en las diferentes operaciones mercantiles que tienen las Sociedades Anónimas en la región de Cajamarca.

Las prácticas contables y la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera inciden en la razonabilidad del Estado de Resultados al aplicarse el Plan Contable General Empresarial al momento de realizar los asientos contables, recordando que el Plan Contable General Empresarial está basado en la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, la NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias, NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias, NIC 21 Efectos de Variaciones en las Tasas de Cambio de Moneda Extranjera, NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre

Ayudas Gubernamentales, sin embargo muchos profesionales desconocen qué Normas Internacionales de Información Financiera se está aplicando y cómo se aplican en las diferentes operaciones mercantiles que tienen las Sociedades Anónimas en la región de Cajamarca.

Vargas Figueroa (2018) en su investigación *“Impacto en el tratamiento del Impuesto a las Ganancias basado en Normas Internacionales de Información Financiera respecto de la Norma Tributaria Peruana, en las Pequeñas y Medianas Entidades del sector comercio de la Ciudad de Cajamarca”*. Presenta las siguientes conclusiones:

La determinación del Impuesto a las ganancias según Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes tiene un impacto favorable en la información financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector comercio de la ciudad de Cajamarca, pues su aplicación permite obtener información financiera útil del patrimonio empresarial.

La determinación del Impuesto a las Ganancias según la Norma Tributaria Peruana genera un impacto negativo en la información financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector comercio de la ciudad de Cajamarca, pues su aplicación no permite obtener información financiera útil del patrimonio empresarial.

El tratamiento del Impuesto a las ganancias basado en Estándares Internacionales respecto de la norma tributaria peruana genera una diferencia significativa en la información financiera en las pequeñas y medianas empresas del sector comercio de la ciudad de Cajamarca.

Villarte Corvera (2015) en su investigación *“La Contabilidad social y la toma de decisiones en las Organizaciones no gubernamentales en Cajamarca”*, presenta la siguiente conclusión:

Para que una organización esté orientada al cumplimiento de sus objetivos y la información que emiten debe cumplir con las características y requisitos de toda buena información contable como la utilidad, confiabilidad, homogeneidad, oportunidad, sistematicidad, comparabilidad y relevancia.

2.3. Marco doctrinal

2.3.1. Teoría sobre los impuestos de Adam Smith

Smith (1996), en su obra *“La riqueza de las Naciones”*, traducido por Carlos Rodríguez. Parte desde una perspectiva general para explicar y sustentar dicha teoría en que el trabajo anual de cada nación es el fondo del que se deriva todo el suministro de cosas necesarias y convenientes para la vida que la nación consume anualmente, y que consisten siempre en el producto inmediato de ese trabajo, o en lo que se compra con dicho producto a otras naciones. En consecuencia, la nación estará mejor o peor provista de todo lo necesario y cómodo que es capaz de conseguir según la proporción mayor o menor que ese producto, o lo que con él se compra, guarde con respecto al número de personas que lo consumen.

A final aborda la renta del soberano o del estado. En dicho libro intento mostrar, en primer término, cuáles son los gastos necesarios del estado, cuáles de estos gastos deben ser sufragados por el conjunto de la sociedad y cuáles sólo por una parte específica o por unos miembros particulares de la misma; en segundo término, cuáles son los diversos métodos mediante los cuales se puede lograr que

toda la sociedad contribuya a afrontar los pagos que corresponden a la sociedad en su conjunto, y cuáles son las ventajas e inconvenientes principales de cada uno de esos métodos; y en tercer y último término, cuáles son las razones y causas que han inducido a casi todos los estados modernos a hipotecar una fracción de sus ingresos, o a contraer deudas, y cuáles han sido los efectos de tales deudas sobre la riqueza real, que es el producto anual de la tierra y el trabajo de la sociedad.

En consecuencia, las fuentes de ingreso que pueden pertenecer particularmente al soberano o al estado, el capital público y las tierras públicas, resultan ser fondos inadecuados e insuficientes para sufragar los gastos necesarios de cualquier estado grande y civilizado. La mayor parte de gastos debe ser financiado mediante impuestos de alguna clase: el pueblo aporta una fracción de su ingreso privado para constituir el ingreso público del soberano o el estado.

El ingreso privado de las personas, proviene en última instancia de tres fuentes: renta, beneficio y salario. Para ello es necesario dejar establecidas las cuatro máximas siguientes que abordan los tributos en general:

- a) Los ciudadanos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, en cuanto sea posible, en proporción a sus respectivas aptitudes, es decir, en proporción a los ingresos que disfruten bajo la protección estatal. Los gastos del Gobierno, en lo que concierne a los súbditos de una gran nación, vienen a ser como los gastos de administración de una gran hacienda con respecto a sus copropietarios, los cuales, sin excepción, están obligados a contribuir en proporción a sus respectivos intereses. En la observancia o en la omisión de esta máxima consiste lo que se llama igualdad o desigualdad de la imposición. Es necesario tener presente que cualquier impuesto que

finalmente se pague por una sola de esas tres fuentes originarias de ingreso sin afectar a las otras dos, es esencialmente desigual.

- b) El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. El tiempo de su cobro, la forma de su pago, la cantidad adeudada, todo debe ser claro y preciso, lo mismo para el contribuyente que para cualquier otra persona. Donde ocurra lo contrario resultará que cualquier persona sujeta a la obligación de contribuir estará más o menos sujeta a la férula del recaudador, quien puede muy bien agravar la situación contributiva en caso de malquerencia, o bien lograr ciertas dádivas, mediante amenazas. La incertidumbre de la contribución da pábulo al abuso y favorece la corrupción de ciertas gentes que son impopulares por la naturaleza misma de sus cargos, aun cuando no incurran en corrupción y abuso. La certeza de lo que cada individuo tiene obligación de pagar es cuestión de tanta importancia, a nuestro modo de ver, que aún una desigualdad considerable en el modo de contribuir, no acarrea un mal tan grande según la experiencia de muchas naciones como la más leve incertidumbre en lo que se ha de pagar.
- c) Todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la manera que sean más cómodos para el contribuyente. Un impuesto sobre la renta de las tierras o de las casas, pagadero en el momento mismo en que el dueño las cobra, se percibe con la mayor comodidad para el contribuyente, pues se supone que en esa época se halla en mejores condiciones de satisfacerlo. Los impuestos que recaen sobre aquellos bienes de consumo que, al mismo tiempo, son artículos de lujo, vienen a pagarse definitivamente por el consumidor y de una manera muy cómoda para él. Los va satisfaciendo poco a poco, a medida que tiene

necesidad de comprarlos. Como, por otra parte, también se halla en libertad de adquirirlos o no, según le plazca, la incomodidad resultante de estos impuestos es una culpa que a el únicamente se le puede imputar.

- d) Toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que se ingresan en el Tesoro público, acortando el periodo de exacción lo más que se pueda. Un impuesto únicamente puede recabar de los particulares mayores cantidades de las que de hecho se ingresan en las cajas del Estado en los cuatro casos siguientes:

Primero, cuando la exacción requiere un gran número de funcionarios, cuyos salarios absorben la mayor parte del producto del impuesto y cuyos emolumentos suponen otra contribución adicional sobre el pueblo.

Segundo, cuando el impuesto es de tal naturaleza que oprime la industria y desanima a las gentes para que se dediquen a ciertas actividades que proporcionaban empleo y mantendrían un gran número de personas. De esa manera, cuando se obliga a alguien a pagar una contribución de esa especie, disminuye o anula los fondos que servirían para satisfacerla de una manera más fácil.

Tercero, las confiscaciones y penalidades en que necesariamente incurren los individuos que pretenden evadir el impuesto, suelen arruinarlos, eliminando los beneficios que la comunidad podría retirar del empleo de sus capitales. Un impuesto excesivo constituye un poderoso estímulo a la evasión, por lo cual las penalidades a los contraventores crecen proporcionalmente a la tentación que la ocasiona. La ley, contrariamente a los principios de justicia, suscita,

primero, la tentación de infringirla y, después, castiga a quien la viola, y, por lo común, agrava la penalidad en proporción a las circunstancias que debieran contribuir a mitigarla, o sea el estado de ánimo propicio a la comisión del delito.

Cuarto y finalmente, cuando se sujetan los pueblos a visitas frecuentes y fiscalizaciones odiosas, por parte de los recaudadores, se les hace objeto de muchas vejaciones innecesarias, opresiones e incomodidades, y aunque la vejación, en un sentido riguroso, no significa ningún gasto, es ciertamente equivalente a una carga que cualquiera redimiría gustoso. De uno u otro de estos cuatro modos distintos, los impuestos llegan a ser con frecuencia mucho más gravosos para el pueblo que ventajosos para el Soberano.

La justicia clara y evidente de las cuatro máximas antes citadas ha contribuido a recomendarlas, en mayor o menor grado, a la atención de todas las naciones. Todas ellas han procurado que sus tributos fuesen lo más equitativos posible, ciertos y cómodos para el contribuyente, tanto por lo que respecta a la época como al modo de pago, y lo menos gravosos para el pueblo, en proporción al ingreso que reportan al Soberano.

2.3.2. Teorías sobre el impuesto a la renta

Según Fernández Cartagena (2004) menciona tres teorías sobre el impuesto a la renta, como se detalla a continuación.

A. La teoría de la renta – producto también conocida como la teoría de la fuente.

El desarrollo de esta teoría descansa sobre la definición de renta como el producto periódico proveniente de una fuente durable habilitada para su explotación por la actividad humana.

La renta se caracteriza por ser una riqueza nueva producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive.

Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio, es ingreso periódico, es decir de una repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con exista una potencialidad para ello.

Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta.

Los requisitos de periodicidad y de existencia de una fuente permanente llevan a la consecuencia de que los resultados de las operaciones aisladas o accidentales están excluidos del gravamen.

En el mismo sentido, las ganancias de capital (ganancia resultante de la realización de bienes de capital) no están gravadas con el impuesto a la Renta. En efecto, a pesar de que también derivan de una fuente productora, a esta le falta la

condición de durabilidad pues, una vez obtenido el producto, la fuente (que es el mismo bien que ha producido la ganancia) desaparece.

Al respecto, nos parece imposible sostener que el precio obtenido sustituye al bien realizado o constituye más bien fuente para nuevas rentas, ya que ello implicaría admitir que dicho bien no era un bien de capital sino una mercadería.

B. La teoría del flujo de la riqueza

Para esta teoría el concepto de renta abarca el total de la riqueza que fluye al contribuyente proveniente de operaciones con terceros, en un periodo determinado. El ingreso puede ser periódico, transitorio o accidental. No es necesario que se mantenga intacta la fuente productora, pudiendo inclusive desaparecer con el acto de producción de la renta. De tal modo, se incluyen en el concepto de renta otros ingresos, además de los que califican como renta producto.

a) Ganancia de capital

Las ganancias de capital que se trata de ingresos obtenidos por la realización de bienes de capital. Dichas ganancias no constituyen renta bajo la teoría de la renta producto, pues la fuente productora aquí es el bien vendido, que se agota (desaparece) con la producción de la ganancia. Sin embargo, para la teoría del flujo de riqueza constituyen ganancias comunes y corrientes gravables con el impuesto a la renta.

b) Ingresos eventuales

Se trata de ingresos cuya producción es totalmente independiente de la voluntad de quien obtiene. Se generan más bien como consecuencia de un factor aleatorio, por lo que no cumplen los requisitos para ser considerada como renta producto.

c) Ingresos a título gratuito

Aquí se encuentran comprendidos los ingresos obtenidos de donaciones (transmisiones por activo inter vivos), legados o herencias (transmisiones por mortis causa).

Resulta importante tener presente que el flujo de riqueza debe provenir de operaciones con terceros, es decir, con otros sujetos diferentes del beneficiario de la renta. En dicho contexto, no será renta el ingreso que no es producto de operaciones en el mercado, sino que proviene de un mandato legal, tales como condonaciones, los subsidios u otros beneficios tributarios o económicos que conceda el Estado a los particulares con fines de incentivo.

C. La teoría del consumo más incremento patrimonial

Mediante este criterio se busca gravar el íntegro de la capacidad contributiva, considerando renta a la suma de los consumos más el incremento del patrimonio al final del periodo.

Resulta relevante si el incremento proviene de una fuente durable o de un tercero, por lo que se incluyen otros ingresos además de los considerados bajo los criterios de la renta producto o flujo de riqueza, destacando entre ellos los siguientes:

a) Variaciones patrimoniales

Se trata de cambios operador en el valor de los bienes de propiedad del sujeto, en un determinado periodo, sin importar las causas.

Lógicamente, al no provenir de una fuente durable, ni tratarse de ingresos periódicos, no constituyen renta según el criterio de la renta producto. Igualmente, al no ser producto de operaciones con terceros, tampoco serán renta para el criterio de flujo de riqueza.

b) Consumo

Se incluyen como renta al monto empleado por el sujeto en satisfacción de sus necesidades.

2.3.3. Enfoques de la razonabilidad contable.

Según Molina (2017) la aplicación del concepto de razonabilidad en la información financiera, presume la seguridad que la información financiera o económica de propósito general, satisface las necesidades requeridas por un grupo de usuarios para la toma decisiones financieras.

Para analizar la aplicabilidad del concepto de razonabilidad, la entidad debe revelar las políticas contables más significativas, atendiendo al atributo de importancia relativa, utilizadas cuando se preparan y presentan sus estados financieros, vinculadas con los distintos rubros patrimoniales. Así mismo, es importante que a la hora se observar la aplicación de la característica de la razonabilidad financiera, se informe que se han verificado el cumplimiento de las normas internacionales de información financiera al momento de reconocer, medir y revelar las transacciones financieras llevadas a cabo durante el ejercicio económico de la entidad.

a) Bases de la información financiera.

Las normas internacionales de información financiera (NIIF), son reglas o normas que establecen las bases de la información que debe ser presentada en el conjunto completo de estados financieros, los cuales incorporan información que pretende cubrir las necesidades de los distintos usuarios a los cuales no se les puede entregar informes financieros a la medida de sus necesidades.

En este sentido las NIIF no son principios descubiertos recientemente, al contrario representan el trabajo desarrollado durante los últimos años por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y que busca tener un cuerpo normativo que permita presentar estados financieros orientados a satisfacer a inversores, prestamistas, clientes, a los cuales se les prepara información general que incluye todas las transacciones llevadas a cabo por una entidad, durante un período de tiempo dado

b) Fundamentación de la presentación razonable.

Una entidad debe asegurarse, que su información financiera sea presentada razonablemente; esta se consigue empleando las NIIF's en su conjunto; por lo que es necesario que una entidad realice en sus notas revelatorias una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento.

Una presentación razonable requiere que una entidad, presente información de forma relevante, fiable, comparable y comprensible. Además, debe seleccionar y aplicar políticas contables de acuerdo con Norma Internacional de Contabilidad número 8 (NIC 8) que tiene por título "Políticas, estimaciones y errores contables".

La presentación razonable, se sustenta en la aplicación de cada una de las NIIF para grandes empresas o de las Secciones de las NIIF para las PYMES.

La aplicación de la razonabilidad, permite la seguridad en la información financiera o económica de propósito general, para que un vasto grupo de usuarios, satisfagan las necesidades conducentes a la toma decisiones financieras.

c) Políticas contables aplicables a la entidad para obtener información razonable.

Las políticas contables señalan el camino a seguir al momento de reconocer y valorar las transacciones llevadas a cabo por una entidad, lo que permitiría cumplir con uno de los objetivos que debe tener la información financiera, que no es otro que permitir la comparabilidad de esta, no solo en lo que respecta a la misma entidad, sino con otros entes o empresas de naturaleza semejante.

Uno de los requerimientos exigidos por la NIC 1 para presentar información financiera razonable lo constituye la exposición de las políticas contables aplicables a la entidad, esto permitirá a los usuarios de la información financiera conocer el impacto de las distintas transacciones financieras llevadas a cabo por el ente.

Todos los requisitos establecidos por el IASB referidos a las políticas contables se encuentran plasmados en la Norma Internacional Número 8 (NIC 8).

La NIC 8 define las políticas contables como: “los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.”

En las NIIF’s se establecen políticas contables sobre las que el IASB ha llegado a la conclusión de que dan lugar a estados financieros que contienen información

relevante y fiable, por lo que al ser aplicadas sobre todas las transacciones, eventos y condiciones generaran estados financieros razonables.

Finalmente, toda entidad, que quiera mostrar razonabilidad en su información financiera, está en la obligación de señalar las políticas contables utilizadas para preparar y presentar los estados financieros, estas deben ser aplicadas de manera uniforme de un ejercicio económico a otro, a menos que dicho cambio repercuta en una variación significativa en la naturaleza de las operaciones de la entidad.

La entidad debe revelar las políticas contables más importantes utilizadas cuando prepara y presenta sus estados financieros vinculadas con los distintos rubros financieros y económicos. Así mismo debe de informar que ha observado el cumplimiento de las normas internacionales de información financiera al momento de reconocer, medir y revelar las transacciones financieras llevadas a cabo durante el ejercicio económico de la entidad.

En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de una política contable, a una transacción mercantil o hecho contable, sea incongruente con la imagen fiel y la confiabilidad que deben mostrar la información financiera y en consecuencia la razonabilidad de esta, se considerará inadecuada su aplicación, por lo que esta situación debe ser mencionada en las notas revelatorias que acompañan a los estados financieros, manifestando su influencia sobre la situación financiera, los resultados de la empresa y su patrimonio.

2.3.4. Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Gavelán Izaguirre (2000), lo conceptualiza como un conjunto de reglas generales y normas que sirven de guía contable para formular criterios referidos a la medición del patrimonio y a la información de los elementos patrimoniales y económicos de un ente.

1° Equidad

Es el principio que debe aplicar el contador en todo momento, y es la igualdad en el trato de todos los que intervienen en la operación, ya sea al empresario, bancos, SUNAT, SMV, etc.

2° Partida Doble

Es la ecuación contable que se aplica con la intervención del deudor y del acreedor en las operaciones realizadas por la empresa.

3° Ente

El contador llevará las cuentas de la empresa y no de los dueños, el capital aportado pertenece a la empresa, donde los dueños son considerados por terceros.

4° Bienes Económicos

Son los bienes materiales e inmateriales que posee valor económico de la empresa, se titulan en el lenguaje contable Activos.

5° Moneda Común Denominador

Es la representación monetaria del país. Todos los acontecimientos económicos se registran en los libros de contabilidad en términos monetarios.

6° Empresa en Marcha

Este principio se basa en la presunción de que la empresa continuará sus operaciones por un tiempo indefinido y no será liquidado en un futuro previsible, salvo que existan situaciones como: significativas y continuas pérdidas, insolvencia, etc.

7° Valuación al Costo

Es el precio de compra o de producción de los bienes. Las cosas de valor, derechos de propiedad tangible o intangible de una empresa se conoce con el nombre de Activos. Los activos se registran al precio que se pagó por adquirirlos, los activos están a precio de costo, puede hacer a éstos los ajustes que crean necesarios para que reflejen valores actuales.

8° Período

Es el lapso de tiempo en que se mide la gestión económica, por lo general es de un año, la finalidad es para conocer los resultados (utilidad o pérdida) de las operaciones y situación económica-financiera de la empresa y verificar los cambios habidos en los doce meses.

9° Devengado

Devengado se refiere a los derechos y obligaciones que habrán de vencer en fecha normal del ejercicio y/o posterior al cierre del periodo económico (ingresos, costos – gastos diferidos que tiene que ser regularizados al cierre del período, teniendo en cuenta el tiempo, ya sea a corto o a largo plazo).

10° Objetividad

Los cambios habidos en los activos o pasivos se deben medir objetivamente y en términos monetarios.

11° Realización

El registro debe ser efectuado a la realización de la operación. Es decir, la realización ocurre cuando las mercancías o los servicios se suministran a los clientes a cambio de efectivo o de algún otro valor.

12° Prudencia

También llamado criterio conservador. Es cuando se debe elegir entre dos valores, se debe tomar en cuenta el más bajo.

13° Uniformidad

Los principios optados deben ser los mismos de un período a otro. Si una empresa, hace frecuentes cambios en la manera de manejar en sus registros contables determinado tipo de operaciones se le dificultará en demasía la comparación de cifras contables en su período con las de otro.

14° Significación o Importancia Relativa

Se debe actuar con sentido práctico, aplicando el mejor criterio. El contador pasa por alto una gran cantidad de hecho de poca importancia, que el trabajo de registrarlos no justifica el valor de las ventajas que se obtuviesen.

15° Exposición

Los estados financieros deben contener toda la información necesaria para la toma de decisiones. La información contable representada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación de la empresa.

2.4. Marco conceptual

2.4.1. Los Impuestos

De acuerdo con Nicole Roldan (2016), los impuestos son un pago sin contraprestación, pero generalmente esperamos algún beneficio indirecto. En la mayoría de los países modernos, los ciudadanos pagan impuestos al gobierno con el fin de financiar sus actividades, programas de ayuda y otros servicios.

Los impuestos permiten que el Estado pueda ofrecer a los ciudadanos determinados bienes y servicios que están dirigidos a incrementar el bienestar social. En este sentido, son utilizados para pagar las nóminas de aquellas personas que trabajan en el sector público. Junto a esto, gracias a ellos, se construyen infraestructuras que permiten el desarrollo de la sociedad.

El pago de impuestos permite crear una estructura pública que permita actuar sobre los fallos de mercado, incrementando la eficiencia del mercado. También permite otorgar subsidios que reduzcan la desigualdad y doten de mayor progreso a la sociedad de un país.

2.4.2. Impuesto a las ganancias

Según Bembibre (2009), el impuesto a las ganancias o sobre la renta es un tributo que se aplica sobre los ingresos percibidos por personas, empresas o cualquier entidad legal como medio de recaudación estatal.

Entre los diversos impuestos que regulan el normal funcionamiento de las sociedades del mundo, se encuentra el muy comúnmente conocido impuesto sobre la renta o de ganancias. Este impuesto tiene el propósito de concentrar una

proporción variable de los ingresos y ganancias que obtienen personas y entidades legales sujetas al pago de impuestos. Normalmente, de acuerdo con el tipo de actividad y la suma total de las ganancias, los organismos fiscales suelen calcular un porcentaje (a menudo variable) de dinero que el involucrado deberá pagarle al gobierno o a la entidad correspondiente por cada cierto estipendio económico que perciba.

2.4.3. Normas Internacionales de Información Financiera

Barrantes (2016), señala que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS (International Financial Reporting Standard), corresponden a un conjunto único de normas estándar legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad.

Estas normas están basadas en principios que permiten que la información incluida en los estados financieros sea comparable y transparente. Esto contribuye a que los inversores y demás grupos de interés que interactúan en mercados de capital de todo el mundo puedan tomar decisiones financieras. Las NIIF son basadas en principios y no en reglas, lo cual requiere en mayor grado la aplicación del juicio profesional por parte de la gerencia en las empresas.

En Perú, la Resolución Resolución CONASEV N° 102-2010-EF/94.01.1 de fecha 14 de octubre de 2010 y (modificada el 2012 por Resolución de Superintendencia N°. 00043-2012-SMV/01, publicada el 10 de octubre de 2012.), establece que la globalización de la economía e internacionalización de los mercados ha generado la necesidad de adoptar un lenguaje común de intercambio de información financiera y de negocios, que posea estándares de calidad y mayor transparencia.

En tal sentido, se dispone que a partir del ejercicio 2011 las empresas bajo el ámbito de competencia y supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV, antes CONASEV) apliquen de manera plena las NIIFs vigentes internacionalmente, una vez que éstas sean aprobadas por el International Accounting Standards Board (IASB) y oficializadas para su aplicación en Perú por el Consejo Normativo de Contabilidad.

En este marco normativo las empresas tendrán que asumir el gran reto de valorar las implicancias y determinar el curso de acción apropiado para responder al gran cambio y adecuarse al proceso de convergencia que impone este cambio y , para ello, claridad y compromiso con el cambio , serán aspectos que no solo serán requeridos para los equipos financieros sino a todos los niveles de la organización, sus sistemas y sus procesos, de otro modo, las empresas estarán asumiendo el riesgo de cometer errores en la elaboración y presentación de su información financiera.

2.4.3.1. Contenido de las NIIF/ IFRS

Según Donoso Sánchez, (2017), el contenido de las NIIF es establecer cuál va a ser el método para la preparación de los estados financieros y el principal objetivo de cada uno de ellos. Los estados financieros propuestos por las NIIF son los siguientes:

- ✓ Estado de situación patrimonial o balance
- ✓ Estado de resultados o cuenta de pérdidas y ganancias
- ✓ Estado de evolución de patrimonio neto y Estado de resultados integrales

- ✓ Estado de flujo de efectivos

- ✓ Las notas aclaratorias de los estados anteriores o memoria.

Los elementos que tienen que contener los anteriores estados se deben dividir en cinco grandes masas patrimoniales: activo, pasivo, patrimonio neto, gasto e ingreso.

2.4.3.2. Objetivo de las NIIF/ IFRS

Como indica Donoso Sánchez, (2017), el principal objetivo de las NIIF es el armonizar y unificar la normativa contable a nivel internacional. Se busca este objetivo ya que tiene una serie de beneficios:

- ✓ Ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones financieras.

- ✓ Reflejar la imagen fiel de las operaciones y la situación financiera de la empresa.

- ✓ Servir de instrumento para la comparación de estados financieros, en todos los ejercicios que se presenten.

- ✓ Servir de punto de partida para la contabilización y la obtención de información, con costos que no excedan los beneficios proporcionados por los usuarios.

2.4.3.3. Las NIIF para Pymes

Flores Sánchez (2015), indica que las NIIF para las Pymes es una norma autónoma de 230 páginas, diseñadas para satisfacer las necesidades y

capacidades de las pequeñas y medianas empresas (PYME), que se estima representan más del 95 por ciento de todas las empresas de todo el mundo.

Las NIIF para las Pymes establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general. También pueden establecer estos requerimientos para transacciones, sucesos y condiciones que surgen principalmente en sectores industriales específicos. Las NIIF se basan en un Marco Conceptual, el cual se refiere a los conceptos presentados dentro de los estados financieros con propósito de información general. Para las Pymes es de gran importancia conocer sobre la aplicabilidad de las NIIF.

En comparación con las NIIF completas (y muchos PCGA nacionales), las NIIF para las PYME son menos complejas en una serie de formas para tratar ciertos eventos y transacciones en los Estados Financieros.

2.4.3.4. Impuesto a las ganancias, sección 29 de NIIF para Pymes

Según la Resolución de CNC N° 003-2020-EF/30, en la sección 29 NIIF para Pymes. Según a como se describe en el marco conceptual esta norma internacional de información financiera, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa.

Esta sección trata la contabilidad del impuesto a las ganancias. Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actuales, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.

2.4.4. Ley del Impuesto a la Renta

Mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta; y a través del Decreto Supremo N° 179-2004-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Mediante Decreto Supremo 122-94-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

La Ley del Impuesto a la Renta en adelante LIR, en los artículos 28 a 32 hace referencia a la renta de Tercera Categoría y en el artículo 37 hace hincapié a la determinación de la renta neta:

Artículo 28. Son rentas de tercera categoría:

- b.** Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- c.** Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- d.** Las que obtengan los Notarios.
- e.** Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.

En el supuesto a que se refiere el inciso a) del artículo 4º de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive.

- f.** Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas

en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.

- g.** Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- h.** Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- i.** La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada.
- j.** Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
- k.** Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.

Artículo 37°.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles.

Artículo 57°.- Las rentas de la tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.

Para dicho efecto, se entiende que los ingresos se devengan cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a obtenerlos no esté sujeto a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se cobren y aun cuando no se hubieren fijado los términos precisos para su pago.

No obstante, cuando la contraprestación o parte de esta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, el ingreso se devenga cuando dicho hecho o evento ocurra.

2.4.5. Estados financieros

De acuerdo a Álvarez Illanes (2017), los estados financieros son informes de propósito general, resumidos en reportes, notas y anexos, que utilizan las entidades para revelar y presentar la situación económica y financiera y los cambios que experimenta la misma a una fecha o periodo determinado. Esta información resulta útil para los propietarios, la administración, los gestores, reguladores y otros tipos de interesados, tales como los acreedores e inversionistas, los cuales son elaborados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

2.4.5.1. Razonabilidad de los estados financieros

De acuerdo a Tejada Carrera (2018), la razonabilidad de los estados financieros debe entenderse como el grado de credibilidad o confianza que se obtiene de la información financiera de una empresa. La confianza es obtenida cuando la información financiera y económica ha sido preparada y presentada de acuerdo con las buenas prácticas contables y la aplicación de las normas contables establecidas por los organismos correspondientes. Esta información financiera se plasma en los estados financieros básicos y son los siguientes: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados.

2.4.5.2. Estado de situación financiera

Alvares Álvarez Illanes (2017), define al estado de situación financiera, denominado también en ocasiones balance general, es el medio por el cual la entidad representa en forma estructurada su situación financiera o patrimonial, que nos muestra información relativa a los recursos de obligaciones financieras, así como el patrimonio de la entidad a una fecha determinada, señalando el efecto acumulado de los elementos que lo integran.

2.4.5.3. Estado de resultados

Álvarez Illanes (2017), el estado de resultados o estado de pérdidas y ganancias, ahora denominado estado d resultados integral, es un estado financiero que muestra ordenada y detalladamente como se ha generado el resultado del ejercicio durante un periodo determinado.

Es considerado como estado financiero dinámico, ya que abarca la incidencia de las operaciones ordinarias y operaciones, producto de los ingresos, costos y gastos, así como la generación de ganancias y pérdidas, que no es lo mismo que decir ingresos y gastos, teniendo un significado distinto. Por lo tanto, debe aplicarse perfectamente al principio del periodo contable y el de devengado para que la información que presenta se útil y confiable para la toma de decisiones.

2.4.6. La Microempresa y Pequeña Empresa (MYPE)

Según Herrera Garcia (2011), la Microempresa son aquellas empresas con potencial de crecimiento, tiene capacidad de generar excedentes, con ingresos y perspectivas de desarrollo para los propietarios y trabajadores. Pueden ser considerados sujetos de crédito y de otros servicios no financieros por su estabilidad, potencial de crecimiento y capacidad de pago.

El mismo autor indica que las Pequeñas Empresas son unidades económicamente viables con capacidad de generar excedentes acumulables, crear nuevo empleo y contribuye a la competitividad del país. Son empresas formales, es decir, tributan y acatan las leyes laborales, tienen una organización con una elemental división del trabajo a nivel funcional y jerárquico. La dirección de la empresa recae directamente en el propietario y existen relaciones laborales familiares. Utilizan servicios financieros y no financieros con regularidad a fin de explotar sus ventajas. Existe una tendencia hacia la profesionalización de parte del empresario y de los trabajadores y al desarrollo de programas de capacitación. Utilizan tecnologías de información básicas. Asimilan en sus procedimientos de gestión y producción el problema de la calidad.

De acuerdo al Artículo 2° de la Ley 28015. La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

2.4.6.1. La importancia de las MYPEs.

De acuerdo a Guzmán (2018), indica que en Perú las mypes aportan, aproximadamente, el 40% del PBI (Producto Bruto Interno) y, por ello, están entre las mayores impulsoras del crecimiento económico del país.

Las mypes tienen una participación decisiva en materia de generación de empleo, inclusión social, innovación, competitividad y lucha contra la pobreza. De hecho, en conjunto, las mypes generan el 47% del empleo en América Latina.

Las mypes en el Perú constituyen el 98,6% de las unidades empresariales, brindándole espacio de desarrollo a millones de trabajadores peruanos que contribuyen al desarrollo de la economía. Además, conforme las mypes van creciendo y desarrollándose, nuevas van apareciendo. Esto dinamiza nuestra economía.

En el Perú, el 96,5% de las empresas que existen pertenecen al sector de las mypes. Esta cantidad, de acuerdo a la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú), aumenta año tras año.

Según cifras del Ministerio de la Producción (Produce) al término del 2017, en el Perú existen 1 millón 270.000 de mypes lideradas por mujeres. Del total de estas unidades de negocio, el 79,5% se ubica en regiones del interior del país y el 20,5% está en Lima. Las regiones con mayor preponderancia son Puno, Piura, La Libertad, Cusco y Junín.

2.4.6.2. Características de las MYPES.

De acuerdo a Herrera Garcia (2011), las características de las actividades económicas que realizan las microempresas y pequeñas empresas en el ámbito peruano están representadas en un conjunto de actividades heterogéneas, entre las que destacan las actividades terciarias que requieren bajos niveles de inversión y facilidad para adaptarse a cambios de giro. Es decir, es el sector comercio y servicios el que más preferencias suscitan por parte de las MYPES.

Berrospi Ríos (2008), indica que El Decreto Legislativo N°1086 la cual modifica a la Ley 28015 clasifica las MYPES de la siguiente forma:

Tabla 1

Clasificación de la Microempresa y Pequeña Empresa.

Referencia	Microempresa	Pequeña Empresa
Nº de trabajadores	01 a 10	01 a 100
Ventas anuales	hasta 150 UIT	150 a 1700 UIT
Remuneración Mínima	Remuneración mínima vital	Remuneración mínima vital
Jornada-Horario	8 horas diarias o 48 semanales	8 horas diarias o 48 semanales

Referencia	Microempresa	Pequeña Empresa
Descanso semanal	24 horas	24 horas
Vacaciones	15 días al año	15 días al año
Despido Injustificado	10 remuneraciones diarias por año, tope 90 remuneraciones (3 sueldos)	20 remuneraciones diarias por año, tope 120 remuneraciones (4 sueldos)
CTS	No aplica	1/2 sueldo por año
Gratificaciones	No aplica	2 gratificaciones al año de 1/2 sueldo cada una
Asignación Familiar	No aplica	No especifica
Utilidades	No aplica	De acuerdo al D.L 892
Póliza de seguro	No aplica	Régimen General (a partir de los 4 años)
Seguro social	Empleador aporta 50% y el Estado 50%	Empleador aporta 9% más seguro de riesgo de ser el caso
Pensiones	Trabajador aporta 50% el Estado 50%	13% ONP o AFP
Régimen Tributario	RER 1.5 mensual DJ anual(IGV 18% de ser el caso)	Impuesto a la Renta 28%, IGV 18% Depreciación acelerada tres años desde el 2009.

Nota: Adaptado del Decreto Legislativo N° 1086 (2008).

La normativa aplicable a las MYPEs ha sufrido constantes modificaciones, cabe recordar que en el año 2003 se publicó la Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Micro y Pequeña Empresa. Esta norma estuvo vigente hasta el 30 de setiembre de 2008. A partir del 01 de octubre de 2008 entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1086, Ley de

Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y de acceso al empleo decente. Esta norma y sus modificaciones (recopiladas en el Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente) son las que se encuentran vigentes a la fecha, y que han sido modificadas por la Ley N° 30056.

2.4.7. Principio de la Capacidad Contributiva

Según Novoa Herrera (2006), la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado; es la aptitud económica de los miembros de la comunidad para contribuir a la cobertura de los gastos públicos.

Si bien el principio de capacidad contributiva no está expresamente recogido en la Constitución del Perú, su presencia se deduce de la existencia en la Carta Magna de los principios de igualdad y no confiscatoriedad que son los que lo conforman.

La principal característica del principio de capacidad contributiva es la de ser el límite material del poder tributario ya que hace que el tributo deba estructurarse de forma tal que grave a cada uno según su capacidad.

2.5. Definición de términos básicos

Activo: Es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos (Álvarez Illanes, 2017, p. 23).

Activos por impuestos diferidos: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores. (NIC N° 12, 2020, p. 2)

Costo: Son las erogaciones o cargos asociados directamente con la adquisición o la producción de los bienes vendidos o la prestación de servicios, tales como el costo de la materia prima la mano de obra, los gastos de fabricación que se hubieren incurridos para producir los bienes vendidos o los costos incurridos para proporcionar los servicios que generen los ingresos (Álvarez Illanes, 2017, p. 117).

Diferencias temporarias: son aquellas diferencias que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal (NIC N° 12, 2020, p. 2).

Fehaciencia de las operaciones: está vinculada con la acreditación de las operaciones con los medios probatorios que demuestren que la venta o servicio adquirido se ha realizado, esto es, es un elemento que está asociado a la obligación que tienen los contribuyentes de conservar la documentación que sustente sus operaciones (Carrillo Bautista, 2020).

Gasto: Es la disminución en el patrimonio neto de la empresa, ya sea en forma de salidas de dinero o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumentos de pasivos (Bernal Rojas, 2019, p. 87).

Impuesto a las Ganancias: El impuesto a las ganancias o sobre la renta es un tributo que se aplica sobre los ingresos percibidos por personas, empresas o cualquier entidad legal como medio de recaudación estatal (Bembibre, 2009).

Ingreso: Son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos (Álvarez Illanes, 2017, p. 25).

Norma: Es una regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc. (Real Academia Española, 2014).

Pasivo: Es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos (Álvarez Illanes, 2017, p. 23).

Pasivos por impuestos diferidos: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles. (NIC N° 12, 2020, p. 2).

Patrimonio: Son los derechos de los propietarios o accionistas sobre la parte residual de los activos, una vez deducido todos sus pasivos. (Álvarez Illanes, 2017, p. 90).

Principio de causalidad: en conformidad con este principio corresponde deducir como gasto todos aquellos que se encuentre debidamente documentados, los mismos que permitirán establecer la generación del gasto necesario para la generación de la renta o al mantenimiento de la fuente generadora de la renta. (Flores & Ramos, 2018, p. 419)

Pymes: Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana. (Ley N° 28015, 2003)

Razonabilidad de los Estados Financieros: La razonabilidad de los estados financieros debe entenderse como el grado de credibilidad o confianza que se obtiene de la información financiera de una empresa. (Tejada Carrera, 2018)

CAPÍTULO III

PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1.Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

El tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta tiene incidencia significativa en la Razonabilidad de los Estados Financieros de las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

3.1.2. Hipótesis Específicas

El tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando Normas Internacionales de Información Financiera tiene incidencia significativa en la Razonabilidad de los Estados Financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

El tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando la Ley del Impuesto a la Renta tiene incidencia significativa en la Razonabilidad de los Estados Financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

3.2. Variables

3.2.1. Variable 1:

Impuesto a las Ganancias.

3.2.2. Variable 2:

Razonabilidad de los estados financieros.

3.3. Operacionalización de los componentes de la hipótesis

Tabla 2

Operacionalización de los componentes de la hipótesis

Tratamiento del Impuesto a las Ganancias según Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta y su incidencia en la razonabilidad de los Estados Financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.					
Hipótesis	Definición conceptual de las variables	Definición Operacional de las variables			
		Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Hipótesis general	Impuesto a las Ganancias	Variable Independiente "x" Impuesto a las ganancias	Norma internacional de Información Financiera	Activos por impuestos diferidos Pasivos por impuestos diferidos Diferencias temporarias	Encuesta - Cuestionario
El tratamiento del impuesto a las ganancias aplicando normas internacionales de información financiera y la Ley del Impuesto a la Renta tiene incidencia significativa en la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca	Razonabilidad de los Estados Financieros		Variable Dependiente "y" Razonabilidad de los estados financieros	Ley del Impuesto a la Renta	
				Estado de Situación Financiera	Activo Pasivo Patrimonio
			Estado de Resultados	Ingreso Costo Gasto	

CAPITULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ubicación geográfica

El presente estudio de investigación se desarrolló en la ciudad de Cajamarca que está localizada en el margen este de la cadena occidental de la Cordillera de los Andes, en el valle interandino que forman los ríos Mashcón y Chonta, a una altitud de 2750 msnm. La ciudad se puede divisar desde la colina Santa Apolonia. Actualmente Cajamarca representa el núcleo económico, turístico, minero, industrial, comercial y cultural de la sierra norte del Perú.

4.2. Diseño de la Investigación

De acuerdo a Hernández Sampieri (2017), la naturaleza del estudio de la presente investigación, está ubicado en un nivel descriptivo no experimental de corte transversal.

Es descriptivo porque describimos de manera sistematizada las variables. Impuesto a las ganancias según NIIF y la ley del impuesto a la renta y la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del distrito de Cajamarca

Es no experimental porque se realizó sin manipular deliberadamente variables: Impuesto a las ganancias según NIIF y la ley del impuesto a la renta y la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del distrito de Cajamarca.

En este diseño se observó los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Es de corte transversal, porque la información pertinente se levantó en un momento determinado.

4.3. Métodos de investigación

La presente investigación se llevó a cabo mediante el método descriptivo, el mismo que ayudo a describir si el tratamiento del impuesto a las ganancias según Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta inciden en la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

Se aplicó también el método hipotético – deductivo, el mismo que permitió realizar la observación del fenómeno a estudiar, la creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, la deducción de consecuencias más elementales de la propia hipótesis y finalmente comprobar o refutar dicha hipótesis; el estudio se realizó sobre el tratamiento del impuesto a las ganancias según normas internacionales de información financiera y la ley del impuesto a la renta y su incidencia en la razonabilidad de los estados financieros de las micros y pequeñas empresas del distrito de Cajamarca.

También se utilizó el método analítico – sintético que permitió desagregar cada una de las variables de estudio en sus componentes (dimensiones e indicadores) correspondientes. La síntesis estuvo presente en el análisis y discusión de resultados y concretamente en las conclusiones de la investigación.

4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación

4.4.1. Población

La población del presente estudio está conformada por 203 Micros y Pequeñas Empresas que están inscritas en SUNAT y tienen RUC activo y condición domiciliaria habido que existen en el distrito de Cajamarca.

4.4.2. Muestra

El tamaño de la muestra se definió utilizando el método probabilístico y se empleó la fórmula mayormente aceptada para poblaciones menores de 100,000. Es la que se usa para técnicas de entrevista y encuesta lo cual tiene la siguiente expresión:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{NE^2 + Z^2 p q}$$

Donde:

N	Es el tamaño de la muestra a considerar.
p – q	Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. Cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que “p” y “q” tienen el valor de 0.5 cada uno.
Z	Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error de 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 % en la estimación de la muestra, por tanto, el valor $Z = 1.96$.
N	Representa el total de la población.
E	Representa el error estándar de la estimación, debe ser 9.99% o menos. En este caso se ha tomado 5.00 %.

Sustituyendo los valores en la fórmula se obtiene lo siguiente:

$$n = \frac{1.96^2(0.50)(0.50)203}{203(0.05^2) + (1.96^2)(0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{(3.8416)(0.25)(203)}{203(0.0025) + (3.8416)(0.25)}$$

$$n = \frac{194.9612}{0.5075 + 0.9604}$$

$$n = 132.82$$

$$n = 133 \text{ empresas}$$

Como la muestra resulta un poco grande se tiene que ajustar para que nos facilite el estudio. Para ello utilizamos la siguiente fórmula:

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

$$n = \frac{133}{1 + \frac{133-1}{203}}$$

$$n = \frac{133}{1 + 0.650246}$$

$$n = 81$$

4.4.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis colectiva lo constituye las micros y pequeñas empresas del sector comercio del distrito de Cajamarca.

4.4.4. Unidad de observación

La unidad de observación está dada por las micros y pequeñas empresas del sector comercio del distrito de Cajamarca, representados en sus contadores.

4.5. Técnicas e instrumentos de recopilación de información

4.5.1. Selección de la técnica e instrumento de recolección de datos.

En esta investigación se aplicó la técnica de la encuesta, mediante el uso de un instrumento que es el cuestionario se logró conocer la opinión de los contadores de las empresas en estudio seleccionadas sobre el Tratamiento del Impuesto a las Ganancias según Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta, en las Micro y Pequeñas Empresas del sector comercio del distrito de Cajamarca.

4.5.2. Validación del instrumento

El cuestionario de la investigación sobre el Tratamiento del Impuesto a las Ganancias según Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta y su incidencia en la razonabilidad de los estado financieros de las Micro y Pequeñas Empresas del sector comercio del distrito de Cajamarca, se recurrió a dos expertos en el área de contabilidad y finanzas, para revisar, calificar y aprobar el contenido de cada uno de los ítems a medir. Estuvo conformado por maestros investigadores que laboran en la Universidad Nacional de Cajamarca, quienes dieron conformidad acerca de la aplicabilidad del cuestionario del presente estudio.

4.5.3. Confiabilidad del instrumento

También se aplicó el coeficiente de Alfa de Cronbach que sirve para medir la fiabilidad de una escala de medida, la fórmula es la siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

α = Alfa de Cronbach

K = Es el número de preguntas o ítems.

S_i^2 = Varianza del instrumento.

S_T^2 = Varianza de la suma de los ítems.

El instrumento está conformado por 24 ítems, para lo cual el volumen de la muestra es de 81 encuestados. El grado de confiabilidad para esta investigación es de 95%. Para comprobar el grado de confiabilidad con el Alpha de Cronbach se ha usado el software estadístico SPSS de la versión 25.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

El procesamiento y análisis de la información, se realizó mediante el software utilitario Microsoft Excel, los datos se tabularon mediante tablas y gráficos que permitió analizar el tratamiento del impuesto a las ganancias y la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs en estudio. Los datos de la encuesta fueron tratados mediante la elaboración de cuadros de distribución porcentual y la ilustración con gráficos de barras y su interpretación respectiva.

Además, se usó el software SPSS versión 25 que nos permitió obtener la relación entre variables y la contrastación de hipótesis mediante la prueba de Chi cuadrado.

4.7. Equipos, materiales, insumos, etc.

Durante el proceso de investigación se utilizó lo siguiente: Laptop, impresora color, papel bond, disco compacto, lápiz, lapicero, etc.

4.8. Matriz de consistencia

Tabla 3

Matriz de consistencia metodológica

Tratamiento del Impuesto a las Ganancias según Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta y su incidencia en la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca 2019.						
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento Metodológico
<p>Pregunta general</p> <p>¿Cuál es el tratamiento del impuesto a las ganancias según normas internacionales de información financiera y la Ley del Impuesto a la Renta y como inciden en la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar si el tratamiento del impuesto a las ganancias aplicando normas internacionales de información financiera y la Ley del Impuesto a la Renta inciden en la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El tratamiento del impuesto a las ganancias aplicando normas internacionales de información financiera y la Ley del Impuesto a la Renta tiene incidencia significativa en la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca</p>	<p>Variable Independiente "x"</p> <p>Impuesto a las ganancias según NIIF y la ley del impuesto a la renta</p>	<p>Norma internacional de Información Financiera</p> <p>Ley del Impuesto a la Renta</p>	<p>Activos por impuestos diferidos</p> <p>Pasivos por impuestos diferidos</p> <p>Diferencias temporarias</p> <p>Principio de causalidad fehaciente de las operaciones</p> <p>Deducciones limitadas</p>	<p>Encuesta – Cuestionario</p> <p>Método descriptivo, Método hipotético – deductivo y analítico - sintético</p>
<p>Preguntas auxiliares</p> <p>¿Cuál es el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando normas internacionales de información financiera y como inciden en la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar si el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando normas internacionales de información financiera incide en la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>El tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando normas internacionales de información financiera tiene incidencia significativa en la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca</p>	<p>Variable Dependiente "y"</p> <p>Razonabilidad de los estados financieros</p>	<p>Estado de Situación Financiera</p>	<p>Activo</p> <p>Pasivo</p> <p>Patrimonio</p>	

Población 203 y la muestra es de 81

Tratamiento del Impuesto a las Ganancias según Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta y su incidencia en la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca 2019.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Metodología	Población y muestra
¿Cuál es el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando la Ley del Impuesto a la Renta y como inciden en la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca?	Determinar si el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando la Ley del Impuesto a la Renta incide en la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca	El tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando la ley del impuesto a la renta tiene incidencia significativa en la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca			Ingreso Costo Gasto			

CAPÍTULO V
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de resultados

5.1.1. Variable impuesto a las ganancias.

Tabla 4

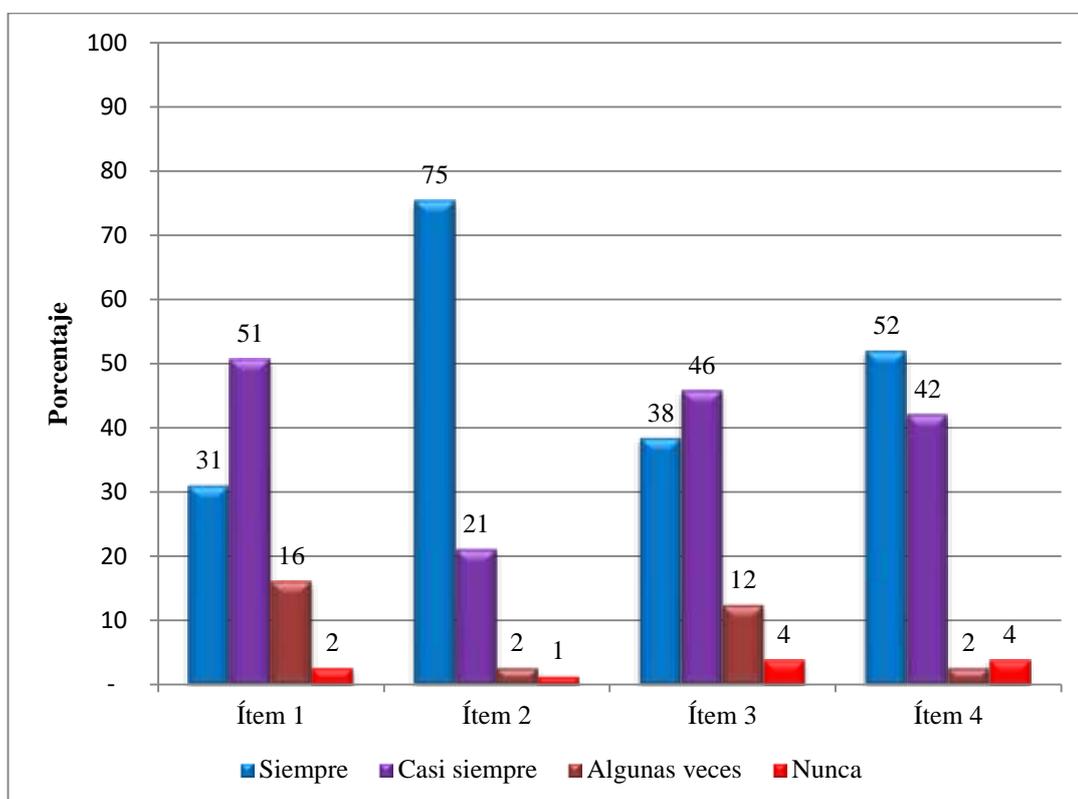
Dimensión Normas Internacionales de Información Financiera

ITEM	Siempre f	Casi siempre f	Algunas veces f	Nunca f	Total f
1. Considera realizar provisiones para desvalorización de existencias	25	41	13	2	81
2. Considera realizar provisiones para cuentas de cobranza dudosa	61	17	2	1	81
3. Considera realizar depreciación acelerada de inmueble maquinaria y equipo	31	37	10	3	81
4. Considera realizar provisiones para vacaciones no pagadas dentro del ejercicio contable	42	34	2	3	81
5. Considera realizar depreciaciones de activos fijos adquiridos mediante leasing	56	14	10	1	81
6. Considera realizar revaluaciones de propiedad, planta y equipo	16	53	11	1	81

ITEM	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Nunca	Total
	f	f	f	f	f
7. Considera provisionar gastos que no son deducibles en el ejercicio contable	33	45	2	1	81
8. Considera efectuar revaluaciones de inmueble maquinaria y equipo que espera vender en el futuro	23	31	26	1	81

Figura 1

Dimensión normas internacionales de información financiera

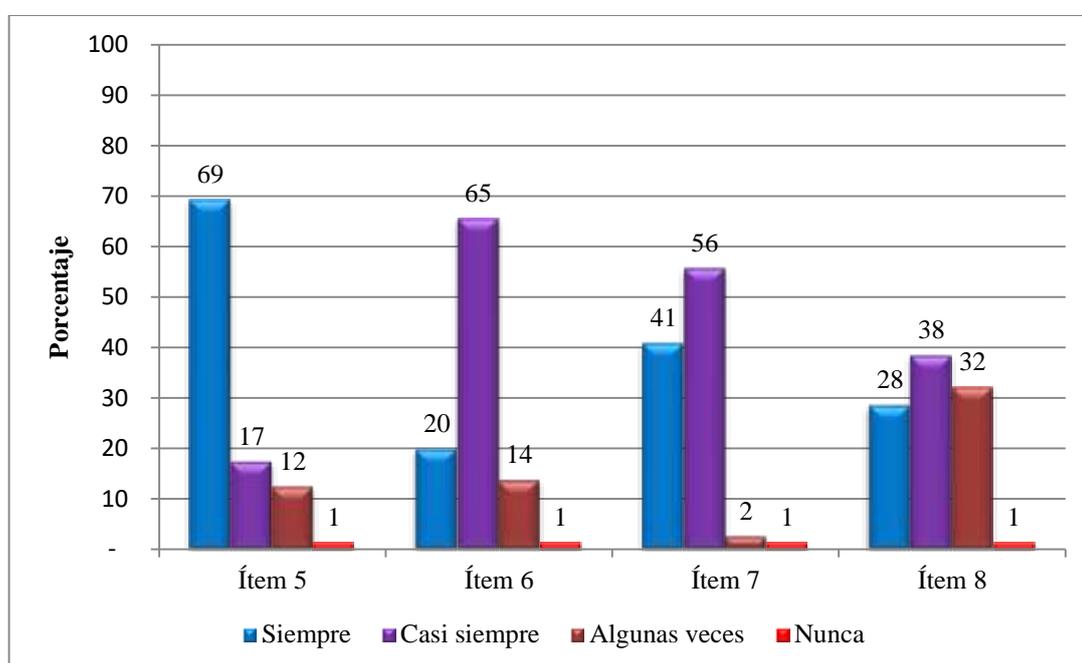


El 51% de las MYPEs del sector comercio del distrito de Cajamarca, consideran que casi siempre realizan provisiones para desvalorización de existencias, y el 75% de las MYPEs consideran que siempre realizan provisiones para cuentas de cobranza dudosa.

El 46% de las empresas estudiadas, considera que casi siempre realizan depreciación acelerada de inmueble maquinaria y equipo y el 52% considera que siempre realiza provisiones para vacaciones no pagadas dentro del ejercicio contable.

Figura 2

Dimensión normas internacionales de información financiera



El 69% de las MYPEs encuestas, consideran que siempre realizan depreciaciones de activos fijos adquiridos mediante leasing, y el 65% considera que casi siempre realizan revaluaciones de propiedad, planta y equipo, mientras que el 56% considera que casi siempre provisiona gastos que nos son deducibles en el ejercicio contable, solamente el 38% de las empresas en estudio consideran que casi siempre efectúan revaluaciones de inmueble maquinaria y equipo que espera vender en el futuro.

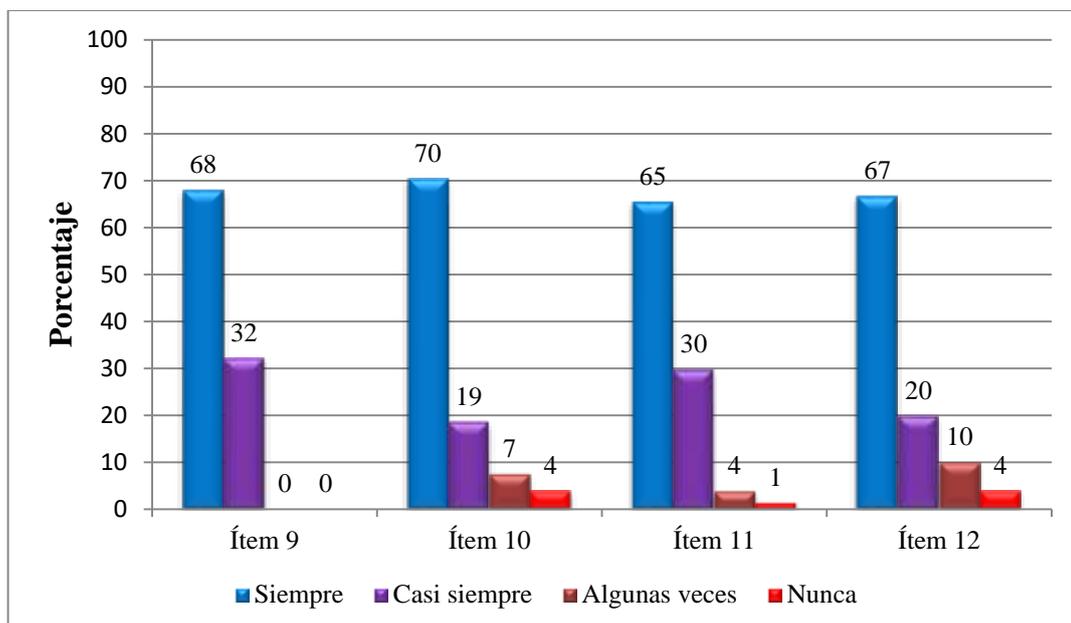
Tabla 5

Dimensión Ley del Impuesto a la Renta

ITEM	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Nunca	Total
	f	f	f	f	f
9. Los gastos de su empresa están vinculados directamente a la actividad económica que realiza	55	26	0	0	81
10. Usted aplica el criterio de necesidad, normalidad, proporcionalidad y razonabilidad para reconocer los gastos de su empresa.	57	15	6	3	81
11. Cuenta con documentación sustentatoria para el reconocimiento de gastos	53	24	3	1	81
12. Usted aplica el art. 37 de la Ley Impuesto a la Renta para la deducción de gastos con limite	54	16	8	3	81

Figura 3

Dimensión Ley del Impuesto a la Renta



El 68% de las MYPEs del sector comercio, consideran siempre que los gastos están vinculados directamente a la actividad económica que realizan, y el 70% consideran que siempre aplican el criterio de necesidad, normalidad, proporcionalidad y razonabilidad para reconocer sus gastos.

El 65% de las empresas encuestadas, consideran que siempre cuentan con documentación sustentaría para el reconocimiento de gastos, mientras que el 67% consideran que siempre aplican el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta para la deducción de gasto con límite.

5.1.2. Variable razonabilidad de los estados financieros.

Tabla 6

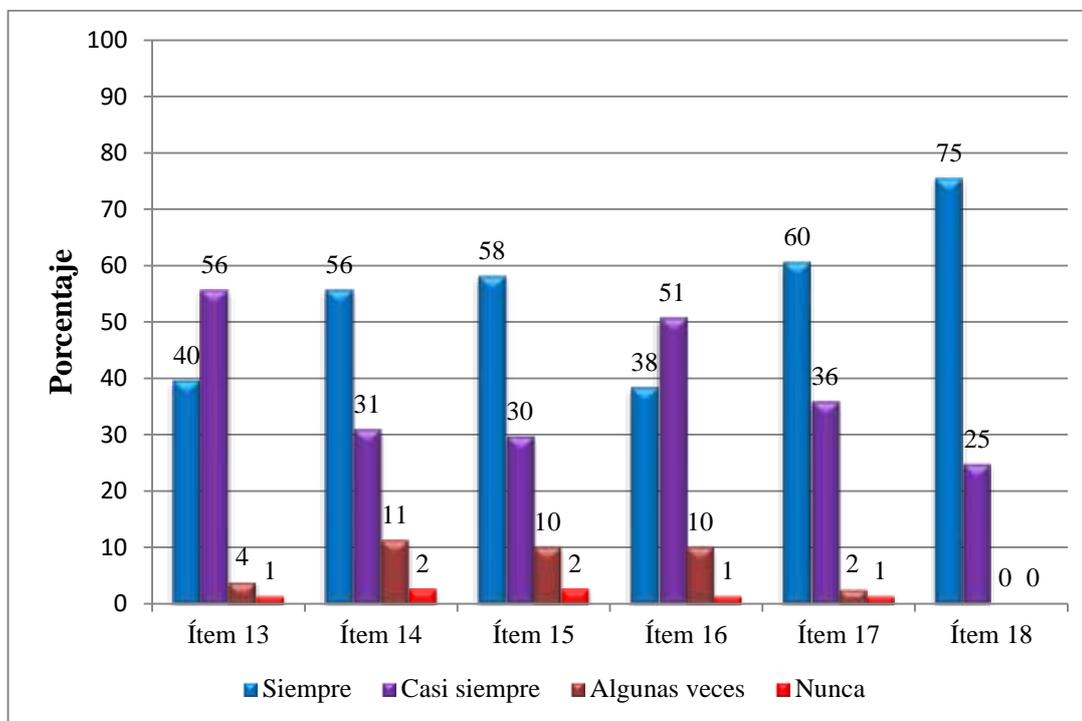
Dimensión Estado de Situación Financiera

ITEM	Siempre f	Casi siempre f	Algunas veces f	Nunca f	Total f
13. Considera que las existencias de la empresa están debidamente conciliadas y registradas en el estado de situación financiera.	32	45	3	1	81
14. Considera que las cuentas por cobrar comerciales son derechos que la empresa posee, y están debidamente conciliadas y registrado en el estado de situación financiera	45	25	9	2	81
15. Considera que las cuentas por pagar comerciales son obligaciones que deben ser conciliados y registrados en el estado de situación financiera	47	24	8	2	81

ITEM	Siempre f	Casi siempre f	Algunas veces f	Nunca f	Total f
16. Considera que las remuneraciones por pagar son obligaciones que deben ser conciliadas y registradas en el estado de situación financiera	31	41	8	1	81
17. Considera que las utilidades como parte del patrimonio se encuentran debidamente registrados en el estado de situación financiera	49	29	2	1	81
18. Considera que el capital es parte del patrimonio que se encuentra debidamente registrado en el estado de situación financiera	61	20	0	0	81

Figura 4

Dimensión Estado de Situación Financiera



El 56% de la MYPEs del sector comercio de la ciudad de Cajamarca, consideran que casi siempre las existencias están debidamente conciliadas y registradas en el estado de situación financiera, y el 56% consideran siempre que las cuentas por cobrar comerciales son derechos que la empresa posee, y están debidamente conciliadas y registradas en el estado de situación financiera.

El 58% de las empresas estudiadas, consideran siempre que las cuentas por pagar comerciales son obligaciones que deben ser conciliadas y registradas en el estado de situación financiera, y el 51% consideran casi siempre que las remuneraciones por pagar son obligaciones que deben estar conciliadas y registradas en el estado de situación financiera.

El 60% de las MYPEs encuestadas, consideran siempre que las utilidades como parte del patrimonio se encuentran debidamente registradas en el estado de situación financiera y el 75% consideran siempre que el capital de la empresa es parte del patrimonio que se encuentra debidamente registrado en el estado de situación financiera.

Tabla 7

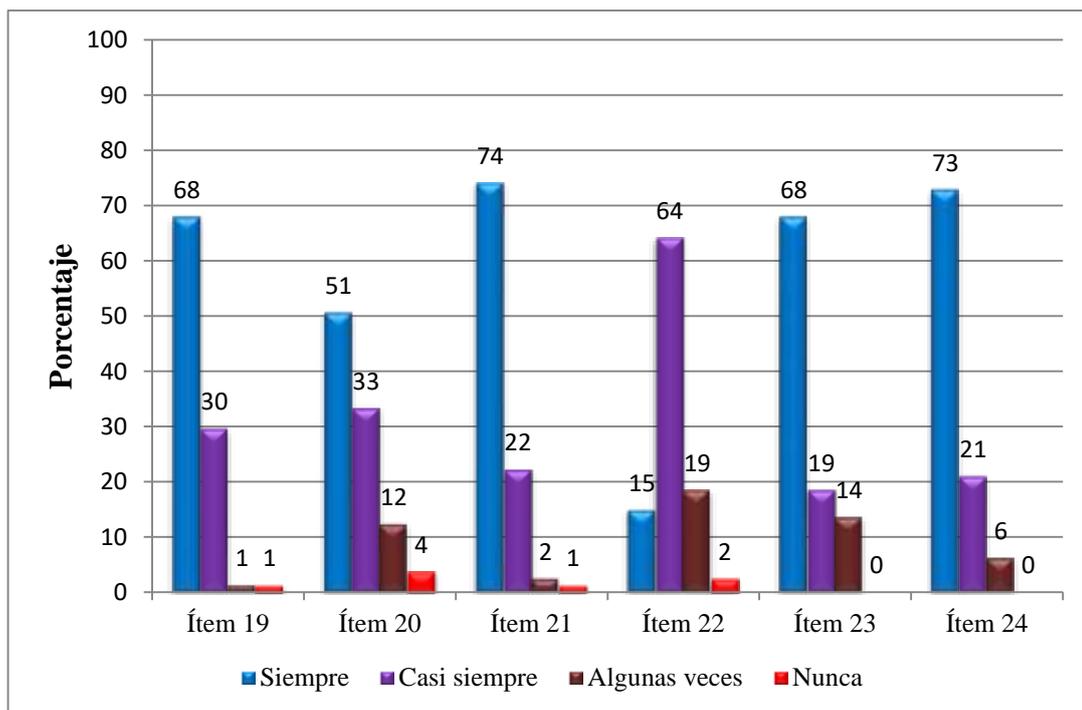
Dimensión Estado de Resultados

ITEM	Siempre f	Casi siempre f	Algunas veces f	Nunca f	Total f
19. Los ingresos producidos por las ventas se reflejan en su totalidad en el estado de resultados	55	24	1	1	81
20. Los ingresos extraordinarios se encuentran detallados en el estado de resultados	41	27	10	3	81

ITEM	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Nunca	Total
	F	f	f	f	f
21. Las existencias forman parte del costo de ventas y están debidamente reflejados en el estado de resultados	60	18	2	1	81
22. El transporte de mercaderías forma parte del costo y se detalla en el estado de resultados	12	52	15	2	81
23. Los gastos administrativo que se reflejan en el estado de resultados están debidamente sustentados	55	15	11	0	81
24. Los gastos de ventas que se reflejan en el estado de resultados están debidamente sustentados	59	17	5	0	81

Figura 5

Dimensión Estado de Resultados



El 68% de la MYPEs del sector comercio, consideran siempre que los ingresos por las ventas se reflejan en su totalidad en el estado de resultados, y el 51% consideran siempre que los ingresos extraordinarios se encuentran detallados en el estado de resultados.

Mientras que el 74% de las empresas encuestadas, consideran siempre que las existencias forman parte del costo de ventas y están debidamente reflejados en el estado de resultados, y el 64% considera que casi siempre el transporte de mercaderías forma parte del costo y se detalla en el estado de resultados.

Respecto a los gastos de administración y ventas que se reflejan en el estado de resultados, la mayoría de las MYPEs del sector comercio consideran siempre que están debidamente sustentados, 68% gastos administrativos y 73% gastos de ventas.

5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados

5.2.1. Análisis e interpretación de resultados

Tabla 8

*Tabla cruzada Impuesto a las Ganancias*Razonabilidad de los Estados Financieros*

		Razonabilidad de los Estados Financieros				
			Algunas Veces	Casi Siempre	Siempre	Total
Impuesto a las Ganancias	Algunas Veces	Recuento	1	2	0	3
		% del total	1,2%	2,5%	0,0%	3,7%
	Casi Siempre	Recuento	1	11	16	28
		% del total	1,2%	13,6%	19,8%	34,6%
	Siempre	Recuento	0	16	34	50
		% del total	0,0%	19,8%	42,0%	61,7%
Total		Recuento	2	29	50	81
		% del total	2,5%	35,8%	61,7%	100,0%

Podemos observar que del total de encuestados el 61.7% toman en cuenta siempre las normas internacionales de información financiera y la ley del impuesto a la renta para la determinación del impuesto a las ganancias, de los cuales el 42% consideran siempre que los estados financieros son razonables, lo que evidencia una posible incidencia entre las variables impuesto a las ganancias y la razonabilidad de los estados financieros de las PYMES del sector comercio del distrito de Cajamarca.

Tabla 9

*Tabla cruzada Norma Internacional de Información Financiera*Razonabilidad de los Estados Financieros*

		Razonabilidad de los Estados Financieros				
			Algunas Veces	Casi Siempre	Siempre	Total
Normas Internacionales de Información Financiera	Algunas Veces	Recuento	1	3	0	4
		% del total	1,2%	3,7%	0,0%	4,9%
	Casi Siempre	Recuento	1	14	28	43
		% del total	1,2%	17,3%	34,6%	53,1%
	Siempre	Recuento	0	12	22	34
		% del total	0,0%	14,8%	27,2%	42,0%
Total		Recuento	2	29	50	81
		% del total	2,5%	35,8%	61,7%	100,0%

Del total de encuestados el 53.1% toman en cuenta casi siempre las normas internacionales de información financiera para la determinación del impuesto a las ganancias, de los cuales el 34.6% consideran siempre que los estados financieros son razonables, lo que evidencia una posible incidencia entre la determinación del impuesto a las ganancias según normas internacionales de información financiera y la razonabilidad de los estados financieros de las PYMES del sector comercio del distrito de Cajamarca.

Tabla 10

*Tabla cruzada Ley del Impuesto a la Renta*Razonabilidad de los Estados Financieros*

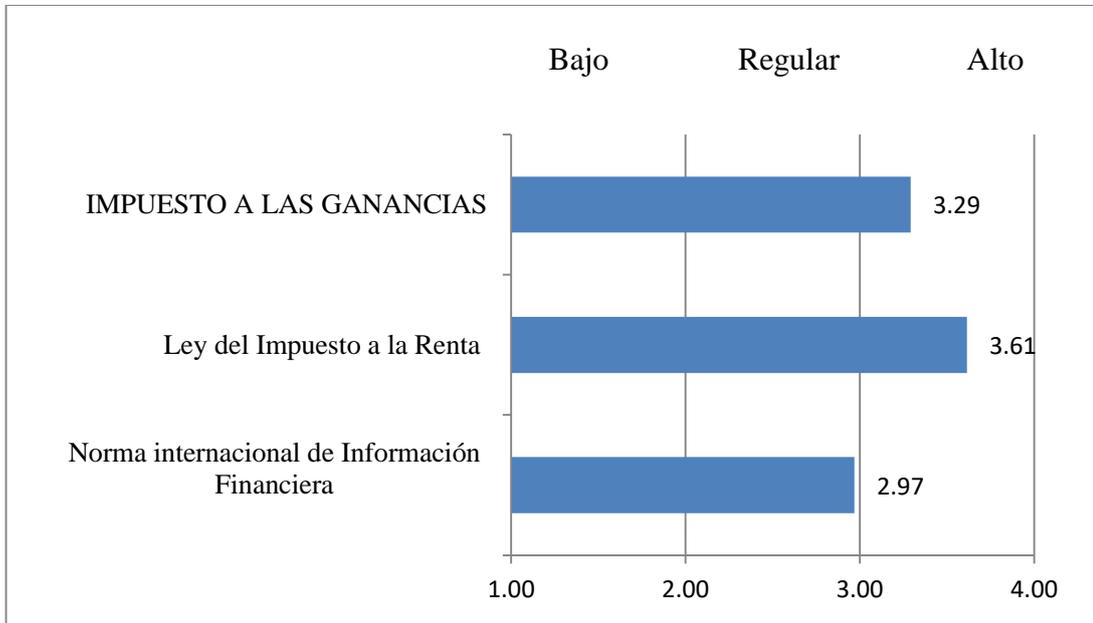
		Razonabilidad de los Estados Financieros				
			Algunas Veces	Casi Siempre	Siempre	Total
Ley del Impuesto a la Renta	Algunas Veces	Recuento	0	0	1	1
		% del total	0,0%	0,0%	1,2%	1,2%
	Casi Siempre	Recuento	2	13	9	24
		% del total	2,5%	16,0%	11,1%	29,6%
	Siempre	Recuento	0	16	40	56
		% del total	0,0%	19,8%	49,4%	69,1%
Total		Recuento	2	29	50	81
		% del total	2,5%	35,8%	61,7%	100,0%

Del total empresas encuestadas el 69.1% toman en cuenta la ley del impuesto a la renta para la determinación del impuesto a las ganancias, de los cuales el 49.4% consideran siempre que los estados financieros son razonables, determinándose de esta manera una posible incidencia entre la determinación del impuesto a las ganancias según la ley del impuesto a la renta y la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del distrito de Cajamarca.

5.2.2. Discusión de resultados

Figura 6

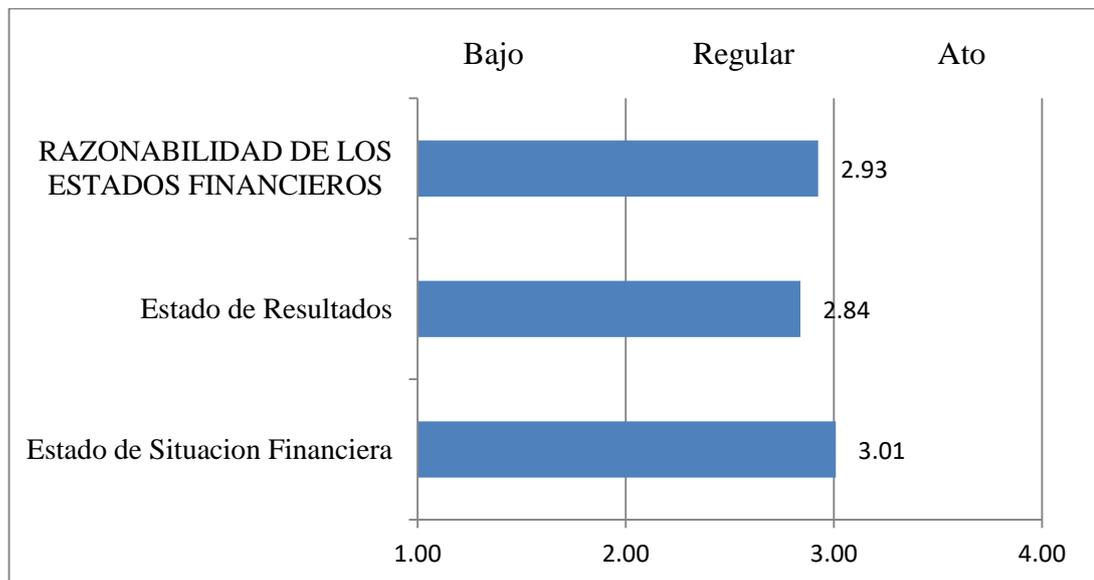
Calificativo promedio de la variable impuesto a las ganancias



El calificativo promedio en una escala del 1 al 4 del tratamiento del impuesto a las ganancias según la ley del impuesto a la renta, en promedio se encuentra en la escala alto con 3.61, lo que significa que la MYPEs mayormente toman en cuenta la ley del impuesto a la renta para la determinación del impuesto a las ganancias. Mientras que para el tratamiento del impuesto a las ganancias según normas internacionales de información financiera, el calificativo promedio se encuentra en la escala regular con 2.97, lo que significa que las MYPEs toman en cuenta de manera regular las normas internacionales de información financiera para la determinación del impuesto a las ganancias.

Figura 7

Calificativo promedio de la variable razonabilidad de los estados financieros.



El calificativo promedio en una escala del 1 al 4 de la razonabilidad de los estados financieros se encuentra en la escala regular con 2.93, de los cuales el estado de situación financiera tiene un promedio de 3.01, mientras que el promedio del estado de resultado se encuentra en la escala regular con 2.84, lo que significa que los contadores de las MYPEs de la ciudad de Cajamarca, consideran que la razonabilidad de los estados financieros es regular.

Compartimos la conclusión de Frade (2017), quien en un trabajo internacional señala que aunque la contabilidad se lleve bajo los estándares internacionales y sus nuevos marcos técnicos normativos, las normas tributarias tienen total autonomía e independencia, enfocadas a propósitos diferentes, la norma contable a suministrar información financiera y económica, y la fiscal a determinar cargas tributarias, la implementación del impuesto diferido en los estados financieros de la empresa PYME, permitirá que el impuesto corriente sea reconocido sobre los fundamentos contables y no sobre los fiscales, esto incrementará las diferencias entre el

patrimonio contable y el patrimonio fiscal. Él no reconocer el impuesto diferido en los estados financieros ya sea débito o crédito, afectaría la autenticidad de la información contable, por lo cual la entidad no podría dar una realidad de su situación financiera además de problemas de índole legal pues estaría presentando estados financieros con cifras incorrectas, lo que acarrearía sanciones como la manifestada en el concepto 115-015014 emitida por la superintendencia de sociedades.

Afirmamos dicha conclusión ya que según nuestro estudio realizado el tratamiento del impuesto a las ganancias se deben determinar bajo los lineamientos de las normas internacionales de información financiera que permite reconocer los impuesto diferidos (activo o pasivo) en los estados financieros y aplicar la ley del impuesto a la renta para la determinación del impuesto corriente que le corresponde al fisco.

También se comparte la conclusión de Romero (2018), quien concluye que el Impuesto a las ganancias influye en el estado de situación financiera porque aquí se reflejan los impuestos diferidos tales como el activo diferido y el pasivo diferido de la misma manera indica que el Impuesto a las Ganancias influye en los Estados de Resultados ya que aquí se calcula el Impuesto a la Renta que se va a pagar al fisco.

Afirmamos dicha conclusión ya que según nuestro estudio realizado se observa que se deben aplicar NIIF para Pymes para el tratamiento correcto del impuesto a las ganancias, las MYPEs deben reconocer los impuestos diferidos (activos y pasivos) generados de diferencias temporarias deducibles e imponible que serán aplicados en periodos posteriores, el no reconocer los impuestos diferidos de manera correcta

afectaría la autenticidad de la información contable incidiendo significativamente en la razonabilidad de los estados financieros.

En un estudio similar Vargas (2018), concluye que la determinación del Impuesto a las ganancias según Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes tiene un impacto favorable en la información financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector comercio de la ciudad de Cajamarca, pues su aplicación permite obtener información financiera útil del patrimonio empresarial del mismo modo indica que la determinación del Impuesto a las Ganancias según la Norma Tributaria Peruana genera un impacto negativo en la información financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector comercio de la ciudad de Cajamarca, pues su aplicación no permite obtener información financiera útil del patrimonio empresarial.

Entonces podemos afirmar dicha conclusión al comprobar en nuestra investigación que la aplicación de la ley del impuesto a la renta en la determinación del impuesto a las ganancias solo permite determinar el impuesto corriente a pagar y no la información contable incidiendo en la autenticidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio.

5.3. Contrastación de hipótesis

5.3.1. Prueba de Hipótesis general

H₁. El tratamiento del impuesto a las ganancias aplicando normas internacionales de información financiera y la Ley del Impuesto a la Renta tiene incidencia significativa en la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

H₀. El tratamiento del impuesto a las ganancias aplicando normas internacionales de información financiera y la Ley del Impuesto a la Renta **no** tiene incidencia significativa en la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

Tabla 11

*Tabla cruzada Impuesto a las Ganancias*Razonabilidad de los Estados Financieros*

		Razonabilidad de los Estados Financieros			Total	
		Algunas Veces	Casi Siempre	Siempre		
Impuesto a las Ganancias	Algunas Veces	Recuento	1	2	0	3
		Recuento esperado	0.1	1.1	1.9	3.0
	Casi Siempre	Recuento	1	11	16	28
		Recuento esperado	0.7	10.0	17.3	28.0
	Siempre	Recuento	0	16	34	50
		Recuento esperado	1.2	17.9	30.9	50.0
Total	Recuento	2	29	50	81	
	Recuento esperado	2.0	29.0	50.0	81.0	

Tabla 12

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,307 ^a	4	,003
Razón de verosimilitud	10,990	4	,007
Asociación lineal por lineal	6,745	1	,008
N de casos válidos	81		

Interpretando el resultado, como el valor de significancia es igual a $0,003 < 0,05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir el tratamiento del impuesto a las ganancias aplicando normas internacionales de información financiera y la Ley del Impuesto a la Renta tiene incidencia significativa en la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

De otro lado el valor Chi Cuadrado calculado de 16,307 es mayor que Chi tabulado para 4 grados de libertad de 9,4877, en consecuencia, se determina que existe una relación entre las variables.

5.3.2. Prueba de Hipótesis específica h1.

H₁. El tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando normas internacionales de información financiera tiene incidencia significativa con la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

H₀. El tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando normas internacionales de información financiera **no** tiene incidencia significativa con la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

Tabla 13

*Tabla cruzada Norma Internacional de Información Financiera*Razonabilidad de los Estados Financieros*

		Razonabilidad de los Estados Financieros			Total	
		Algunas Veces	Casi Siempre	Siempre		
Norma Internacional de Información Financiera	Algunas Veces	Recuento	1	3	0	4
		Recuento esperado	0.1	1.4	2.5	4.0
	Casi Siempre	Recuento	1	14	28	43
		Recuento esperado	1.1	15.4	26.5	43.0
	Siempre	Recuento	0	12	22	34
		Recuento esperado	0.8	12.2	21.0	34.0
Total	Recuento	2	29	50	81	
	Recuento esperado	2.0	29.0	50.0	81.0	

Tabla 14

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,510 ^a	4	,002
Razón de verosimilitud	11,009	4	,006
Asociación lineal por lineal	3,445	1	,003
N de casos válidos	81		

Interpretando el resultado, como el valor de significancia es igual a $0,002 < 0,05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando normas internacionales de información financiera tiene incidencia significativa con la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

La relación se determina en cuanto el valor Chi Cuadrado calculado de 13,510 es mayor que Chi tabulado para 4 grados de libertad de 9,4877.

5.3.3. Prueba de Hipótesis específica h2.

H₁. El tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando la ley del impuesto a la renta tiene incidencia significativa con la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

H₀. El tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando la ley del impuesto a la renta **no** tiene incidencia significativa con la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca.

Tabla 15

*Tabla cruzada Ley del Impuesto a la Renta*Razonabilidad de los Estados Financieros*

		Razonabilidad de los Estados Financieros			Total	
		Algunas Veces	Casi Siempre	Siempre		
Ley del Impuesto a la Renta	Algunas Veces	Recuento	0	0	1	1
		Recuento esperado	0.0	0.4	0.6	1.0
	Casi Siempre	Recuento	2	13	9	24
		Recuento esperado	0.6	8.6	14.8	24.0
	Siempre	Recuento	0	16	40	56
		Recuento esperado	1.4	20.0	34.6	56.0
	Total	Recuento	2	29	50	81
		Recuento esperado	2.0	29.0	50.0	81.0

Tabla 16*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,560 ^a	4	0.005
Razón de verosimilitud	12.081	4	0.007
Asociación lineal por lineal	7.094	1	0.008
N de casos válidos	81		

Interpretando el resultado, como el valor de significancia es igual a $0,005 < 0,05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando la ley del impuesto a la renta tiene incidencia significativa con la razonabilidad de los estados financieros en las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca. La relación se determina en cuanto el valor Chi Cuadrado calculado de 11,560 es mayor que Chi tabulado para 4 grados de libertad de 9,4877.

CONCLUSIONES

1. El tratamiento del impuesto a las ganancias incide significativamente en la razonabilidad de los estados financieros de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del distrito de Cajamarca. Debido que al aplicarse Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta, existen diferencias en la determinación del impuesto a las ganancias y en el resultado final de la información contable. El calificativo promedio de la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera en una escala del 1 al 4 es de 2.97, lo que significa que las MYPEs toman en cuenta de manera regular las Normas Internacionales de Información Financiera para la determinación del impuesto a las ganancias. Mientras que el calificativo promedio de la aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta en una escala del 1 al 4 es de 3.61, es decir que las MYPEs mayormente toman en cuenta la Ley del Impuesto a la Renta en la determinación del impuesto a las ganancias.
2. El tratamiento del impuesto a las ganancias según Normas Internacionales de Información Financiera incide significativamente con la razonabilidad de los estados financieros. Su aplicación permite realizar una determinación correcta del impuesto a las ganancias sin afectar la capacidad contributiva de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del distrito de Cajamarca, obteniendo finalmente una información contable confiable y veraz, con estado financieros razonables.
3. El tratamiento del impuesto a las ganancias según la Ley del Impuesto a la Renta incide significativamente con la razonabilidad de los estados financieros, debido a que existen gastos limitados y condicionados que afectan la capacidad contributiva de las empresas, mayoría de los profesionales aplican esta norma con mayor frecuencia para determinar el impuesto a las ganancias, generando que los estados financieros no sean

razonables, ya que no muestran la situación financiera real de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del distrito de Cajamarca

RECOMENDACIONES

1. Los profesionales encargados de elaborar la información contable, deben aplicar las normas internacionales de información financiera para Pymes para determinar el impuesto a la ganancias y sobre todo para que los estados financieros sean razonables, luego deben aplicar la ley del impuesto a la renta, para determinar el impuesto corriente a favor del fisco de las micro y pequeñas empresa del sector comercio del distrito de Cajamarca.
2. Se recomienda a las micro y pequeñas empresas, proporcionen toda la información contable correspondiente a las actividades que realizan, a fin de que los contadores apliquen las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes en la determinación del impuesto a las ganancias y elaboren estado financieros razonables, mostrando la situación financiera y económica real de la empresa, además siendo esta información útil para la toma de decisiones.
3. A la Administración Tributaria se recomienda que proponga la adecuación de la Ley del Impuesto a la Renta en relación a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, debido a que existe una discrepancia entre el artículo 57 que recoge el concepto del devengado contable y el artículo 37 que hace mención sobre que gastos son deducibles, en la norma tributaria, además la aplicación de las normas internacionales permiten a las micro y pequeñas empresas obtener estados financieros razonables

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez Illanes, J. F. (2017). *Estrategias para la formulación de estados financieros*. Breña: Instituto Pacifico S.A.C.
- Belaunde Plenge, W. (2018). Efecto de los cambios en las normas contables en la tributación empresarial. *Derecho & Sociedad*, 50, 168. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/20385/20317>
- Bembibre, V. (2009). *Definicion ABC*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/impuesto-a-las-ganancias.php>
- Bernal Rojas, J. A. (2019). *Manual Práctico del impuesto a la renta 2017-2018*. Breña: Instituto Pacífico S.A.C.
- Berrospi Ríos, R. (28 de Junio de 2008). *El régimen laboral especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Perú*. Obtenido de <https://www.estudioherrera.com/detalle.php?id=17&id1=182>
- Bonilla Osorio, I. R., Saavedra Esteban, J. A., & Amariz camaño, S. (2015). *Impacto tributario por la Implementación de las NIC y NIIF en Venezuela, Chile, Costa Rica, Perú y Panamá*. Colombia: Universidad Autónoma de Bucaramanga. Obtenido de https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/486/2011_Tesis_Bonilla_Osorio_Ivan_Rodrigo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrillo Bautista, M. A. (24 de Agosto de 2020). *Principales criterios a observar en la deducción de gastos en tiempos del covid-19*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/criterios-observar-deducccion-gastos-covid-19/>
- Decreto Legislativo N° 774. (30 de Diciembre de 1993). *Ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/9d6e072c-6ae4-41ef-b4b4-d38ae0a94965/3_Decreto_Legislativo_774.pdf?MOD=AJPERES
- Decreto Legislativo N° 949. (27 de Enero de 2004). *Modifica la Ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_isn=68497&p_lang=es
- Decreto Supremo N.º 054-99-EF. (13 de Abril de 1999). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250482/225870_file20181218-16260-jr032c.pdf.
- Decreto Supremo N.º 122-94-EF. (19 de Setiembre de 1994). *Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250482/225870_file20181218-16260-jr032c.pdf.

- Decreto Supremo N.º 179-2004-EF. (8 de Diciembre de 2004). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/>
- Donoso Sánchez, A. (13 de Septiembre de 2017). Normas internacionales de Información Financiera (NIIF) – IFRS. *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/%20definiciones/normas-internacionales-informacion-financiera-niif-ifrs.html>
- Fernández Cartagena, J. (13-15 de Diciembre de 2004). VIII Jornada Nacional de Derecho Tributario. *El concepto de Renta en el Perú*. Lima, Peru. Obtenido de <https://www.academia.edu/32643284>
- Flores Gallegos, J., & Ramos Romero, G. (2018). *Manual Tributario 2018*. Breña: Instituto Pacífico S.A.C.
- Flores Sánchez, E. A. (16 de Abril de 2015). NIIF para las PYMES. *Aprende NIIF.com*. Obtenido de <https://aprendeniif.com/que-es-la-niif-para-las-pymes-ifrs-for-sme/>
- Frade Nechiza, H. A. (2017). *Impacto del impuesto diferido en los estados financieros de una empresa pyme*. Bogota, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16562/fradenechizahelberandres2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gavelán Izaguirre, J. (2000). Principios de contabilidad generalmente aceptados. *Quipukamayoc*, 14. Obtenido de [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/quipukamayoc/2000/primer/princi_conta.htm#:~:text=Los%20PCGA%20\(Principios%20de%20Contabilidad,y%20econ%C3%B3micos%20de%20un%20ente](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/quipukamayoc/2000/primer/princi_conta.htm#:~:text=Los%20PCGA%20(Principios%20de%20Contabilidad,y%20econ%C3%B3micos%20de%20un%20ente)
- Guzmán, C. (10 de Abril de 2018). *Mypes: por qué son importantes para la economía peruana*. Obtenido de <https://pqs.pe/actualidad/economia/mypes-por-que-son-importantes-para-la-economia-peruana/>
- Hernández Sampieri, R. (2017). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Santa Fe, México: McGRAW-HILL. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Herrera García, B. (Abril de 2011). Análisis estructural de las mypes y pymes. *Quipukamayoc*, 18, 78-79. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/319655953_ANALISIS_ESTRUCTURAL_DE_LAS_MYPEs_y_PYMEs
- Ley N° 28015. (3 de Julio de 2003). *Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/ley-28015.pdf>

- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Norma Internacional de Contabilidad N° 12*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_conic/SpanishRed2020_IAS12_GVT.pdf
- Molina Llopis, R. (2013). *NIIF para las PYMES. Contabilidad y Negocios*, (34), 34. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2816/281630133003.pdf>
- Molina, V. H. (2017). Enfoque de la razonabilidad desde la perspectiva del marco regulatorio contable internacional. *Sapienza Organizacional*, 4(7), 53-74. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621004/html/#fn1>
- Nicole Roldan, P. (8 de Junio de 2016). Impuesto. *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/%20definiciones/impuesto.html>
- Novoa Herrera, G. (2006). El Principio de la Capacidad Contributiva. *Derecho & Sociedad*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17169>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/norma>
- Recavarren Ramírez, F. M. (2014). *Impacto de las Normas Internacionales de Información Financiera en el Desarrollo de las Grandes Empresas Familiares*. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1121/recavarren_r.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Resolución CONASEV N° 102-2010-EF/94.01.1. (14 de Octubre de 2010). Lima, Perú. Obtenido de <https://www.iasplus.com/en/binary/americas/1012peruconasev.pdf>
- Resolución de CNC N° 045-2010-EF/94. (30 de Noviembre de 2010). *Oficializar la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)*. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_docman&language=esES&.
- Resolución de CNC N° 003-2020-EF/30. (10 de Setiembre de 2020). *NIIF para PYMES*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif_pymes/NIIF_PYME_2015_RES_003_2020EF30.pdf
- Resolución de Superintendencia N°. 00043-2012-SMV/. (10 de Octubre de 2012). Lima, Perú. Obtenido de https://www.smv.gob.pe/Frm_SIL_Detalle.aspx?CNORMA=MV0043201200043%20&CTEXTO=
- Romero Carrasco, A. O. (2017). *Impuesto a las ganancias y su influencia en los Estados Financieros de las empresas industriales de muebles en Puente Piedra*,

año 2018. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33234>

Smith, A. (1996). *La riqueza de las naciones*. Madrid, España: Alianza Editorial S.A. Obtenido de [http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic_historia_mat_bibliografico/Fundamentos%20de%20Econom%C3%ADa%20Pol%C3%ADtica/194Smith,%20Adam%20-%20La%20riqueza%20de%20las%20naciones%20\(Alianza\).pdf](http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic_historia_mat_bibliografico/Fundamentos%20de%20Econom%C3%ADa%20Pol%C3%ADtica/194Smith,%20Adam%20-%20La%20riqueza%20de%20las%20naciones%20(Alianza).pdf)

Tejada Carrera, J. A. (2018). *Las prácticas contables, las normas internacionales de información financiera y la razonabilidad de los estados financieros de las sociedades anónimas en la región de Cajamarca – 2016*. Perú: Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2124/TESIS%20DOCTORADO%20TEJADA%20CARRERA%20JORG E%20ALEJANDRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vargas Figueroa, J. (2018). *Impacto en el tratamiento del Impuesto a las Ganancias basado en Normas Internacionales de Información Financiera respecto de la Norma Tributaria Peruana, en las Pequeñas y Medianas Entidades del sector comercio de la Ciudad de Cajamarca*. Perú: Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2356/ TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Veliz, J. (2015). *NIIF para pymes – Trabajo Especializado*. Universidad Central de Venezuela. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/91682669/NIIF-PARA-PYMESTRABAJO -ESPECIALIZADA-UCV>

Villarte Corvera, V. (2015). *La contabilidad social y la toma de decisiones en las organizaciones no gubernamentales de Cajamarca*. Perú: Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/718/T%20657%20V712%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad . (2013). *Investigación Contable*, (35), 30-31. Obtenido de https://issuu.com/jesusdavidizquierdodiaz5/docs/problemas_y_experiencias_en_la_adop

APÉNDICES

Apéndice 1. Instrumento para la recolección de datos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA DE MAESTRIA EN TRIBUTACION ENCUESTA

Estimado Señor(a) contador. Le saludamos cordialmente y agradeciéndole anticipadamente, solicitamos su colaboración respondiendo el cuestionario que a continuación se presenta, la finalidad es recabar información para el desarrollo del trabajo de investigación “**Tratamiento del Impuesto a las Ganancias según Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley del Impuesto a la Renta y su incidencia en la razonabilidad de los estados financieros de las MYPEs del sector comercio del Distrito de Cajamarca 2019**”. De la objetividad de sus respuestas depende el éxito de la investigación, cuyos resultados a los que se arrije, tienen fines netamente académicos.

Al respecto, se solicita por favor tenga a bien elegir la alternativa que considere correcta y marcar la misma con un aspa (X).

CUESTIONARIO

Preguntas relacionadas con las variables de estudio					
ITEM		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Nunca
1	Considera realizar provisiones para desvalorización de existencias				
2	Considera realizar provisiones para cuentas de cobranza dudosa				
3	Considera realizar depreciación acelerada de inmueble maquinaria y equipo				
4	Considera realizar provisiones para vacaciones no pagadas dentro del ejercicio contable				
5	Considera realizar depreciaciones de activos fijos adquiridos mediante leasing				
6	Considera realizar revaluaciones de propiedad, planta y equipo				
7	Considera provisionar gastos que no son deducibles en el ejercicio contable				
8	Considera efectuar revaluaciones de inmueble maquinaria y equipo que espera vender en el futuro				

9	Los gastos que reconoce están vinculados directamente a la actividad económica que realiza su empresa				
10	Usted aplica el criterio de necesidad, normalidad, proporcionalidad y razonabilidad para reconocer los gastos de su empresa.				
11	Cuenta con documentación sustentatoria para el reconocimiento de gastos				
12	Usted aplica el art. 37 de la Ley Impuesto a la Renta para la deducción de gastos con limite				
13	Considera que las existencias que posee su empresa están debidamente conciliadas y registradas en su totalidad en el estado de situación financiera.				
14	Considera que las cuentas por cobrar comerciales terceros están debidamente conciliadas y registrado en su totalidad en el estado de situación financiera				
15	Considera que las cuentas por pagar comerciales terceros están debidamente conciliados y registrados en su totalidad en el estado de situación financiera				
16	Considera que las remuneraciones por pagar se encuentran conciliadas y registradas en su totalidad en el estado de situación financiera				
17	Considera que las utilidades como parte del patrimonio se encuentran debidamente registrados en el estado de situación financiera				
18	Considera que el capital es parte del patrimonio que se encuentra debidamente registrado en el estado de situación financiera				
19	Los ingresos producidos por las ventas se reflejan en su totalidad en el estado de resultados				
20	Los ingresos extraordinarios se encuentran detallados en el estado de resultados				
21	Las existencias forman parte del costo de ventas y están debidamente reflejados en el estado de resultados				
22	El transporte de mercaderías forma parte del costo y se detalla en el estado de resultados				
23	Los gastos administrativo que se reflejan en el estado de resultados y están debidamente sustentados				
24	Los gastos de ventas que se reflejan en el estado de resultados y están debidamente sustentados				

Apendice 2. Fiabilidad del instrumento de recolección de datos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	81	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	81	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,881	24

El Alfa de Cronbach se utiliza para medir la fiabilidad de la escala. Por lo tanto, cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, se debe considerar que valores del alfa superiores a 0,7 son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Por lo tanto, el cociente de Alfa de Cronbach en la presente investigación es 0.881, con este valor el instrumento es fiable para ser aplicado.